



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 24 de diciembre de 2024

N.º 0247

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Modificación de los/as miembros del Sistema Interno de Información de la Diputación de Cáceres. BOP-2024-6682

##### Consortio Medioambiental MásMedio

Delegación de las competencias en contratación. BOP-2024-6683

Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con el Ayuntamiento de Cabrero. BOP-2024-6684

Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara. BOP-2024-6685

Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales 2025 del Consorcio MásMedio. BOP-2024-6686

Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata. BOP-2024-6687

Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara. BOP-2024-6688

Convenio de encomienda de gestión del servicio RSU suscrito con la Mancomunidad del Valle del Jerte. BOP-2024-6689

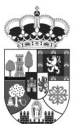
#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Aprobación de nombramiento de Personal Laboral Fijo Maquinista. Estabilización de empleo temporal. BOP-2024-6690

Aprobación de nombramiento de Personal Laboral Fijo Electricista. Estabilización de empleo temporal. BOP-2024-6691

Aprobación de nombramiento de Personal Laboral Fijo Oficial 1ª Construcción. Estabilización de empleo temporal. BOP-2024-6692



Martes, 24 de diciembre de 2024

Aprobación de nombramiento de Personal Laboral Fijo de Oficial de 1ª Mantenimiento de Instalaciones Deportivas. Estabilización de empleo temporal. BOP-2024-6693

### **Ayuntamiento de Arroyo de la Luz**

Aprobación definitiva del "Reglamento de la Unidad Aérea de Seguridad y Apoyo PAS." BOP-2024-6694

### **Ayuntamiento de Berzocana**

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025, bases de ejecución y plantilla de personal. BOP-2024-6695

### **Ayuntamiento de Cilleros**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, año 2025. BOP-2024-6696

### **Ayuntamiento de Coria**

Información Pública Ampliación Cementerio. BOP-2024-6697

### **Ayuntamiento de Deleitosa**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2024-6698

### **Ayuntamiento de El Gordo**

Cuenta General 2023. BOP-2024-6699

### **Ayuntamiento de Herrera de Alcántara**

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2024-6700

### **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

Acuerdo de delegación de competencias de contratación del Pleno en la Junta de Gobierno Local. BOP-2024-6701

### **Ayuntamiento de La Aldea del Obispo**

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025, bases de ejecución y plantilla de personal. BOP-2024-6702

### **Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia**

Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos núm. 10 del Presupuesto 2024. BOP-2024-6703

### **Ayuntamiento de Plasenzuela**

Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2024-6704



Martes, 24 de diciembre de 2024

Modificación y mantenimiento de tasas y precios públicos. BOP-2024-6705

### **Ayuntamiento de Riolobos**

Licencia de Actividad. BOP-2024-6706

### **Ayuntamiento de San Martín de Trevejo**

Aprobación definitiva Modificación Ordenanzas fiscales. BOP-2024-6707

### **Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo**

Aprobación provisional presupuesto y plantilla municipales 2025. BOP-2024-6708

### **Ayuntamiento de Torrejón El Rubio**

Nombramiento de personal laboral fijo. Estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Monitor/a Informador/a del Centro de Interpretación del Observatorio Astronómico. BOP-2024-6709

Nombramiento de personal laboral fijo. Estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Monitor/a Informador/a del Centro de Interpretación del Abrigo del Castillo de Torrejón el Rubio. BOP-2024-6710

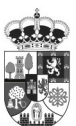
## **Sección IV - Administración de Justicia**

### **Tribunales Superiores de Justicia**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Renovación cargo Juez/a Paz Sustituto/a de Casas de Miravete. BOP-2024-6711

Renovación Cargo Juez/a de Paz Titular de Casas de Don Gómez. BOP-2024-6712



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Modificación de los/as miembros del Sistema Interno de Información de la Diputación de Cáceres.**

Por resolución presidencial número 2024-12/50362, se procede a realizar la modificación de los/as miembros designados/as en el Sistema interno de Información de la Diputación Provincial de Cáceres, quedando la designación como se indica en el anexo que se adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIA GENERAL





Martes, 24 de diciembre de 2024

carácter resolutorio que pueda ser recurrido. Se trata más bien de un procedimiento interno para articular lo que, en términos del art. 55 LPAC, sería una información o actuaciones previas, «con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento». Por esta razón, el art. 9.2 de la LPI-LC precisa únicamente los principios mínimos de dichas actuaciones previas, que pueden aprobarse por resolución de presidencia.

El art. 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, atribuye la adopción de estas medidas al órgano de gobierno de cada entidad, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras. En el presente caso dicha consulta se ha realizado el 5 de octubre de 2023, en la mesa general de negociación de empleados públicos, sin objeciones a la propuesta, pero con la reivindicación de integrar a los representantes de las organizaciones sindicales al órgano colegiado responsable del canal de denuncias. Llevar a cabo esta decisión, inédita en las administraciones públicas españolas, supondría ralentizar la toma de decisiones (por el gran número de centrales sindicales con representación de trabajadores en la Diputación de Cáceres y sus entidades instrumentales), además de que vulneraría el principio de minimización en la publicidad de las informaciones confidenciales recogido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

La competencia para la aprobación de la presente resolución de la Diputación Provincial de Cáceres es de la Presidencia de la Diputación, pues el art. 33.2.o) de la LRBRL atribuye al Pleno de la Diputación las demás competencias que expresamente le confieran las leyes, cuando no hay ninguna ley que expresamente atribuya al pleno de las corporaciones locales de régimen común (como es la Diputación Provincial de Cáceres) la aprobación de esta política de integridad, plan del canal de denuncias y de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Cáceres. Además, el art. 33.1.o) otorga a la Presidencia de la Diputación la denominada cláusula residual de atribución de competencias indicando que se le corresponden las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a la diputación y no atribuyan a otros órganos provinciales.

Como puede apreciarse, dicho instrumento no implica un carácter de disposición de carácter general, sino la propia de un acto administrativo de carácter programático, en el que la Diputación únicamente se limite a planificar, sin rango reglamentario, una serie de actos. Por ello, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de septiembre de 1995, entre otras, valida su aprobación sin trámite de información pública y por un órgano unipersonal ejecutivo (presidencia) y no asambleario (como es el pleno). Estamos ante meros instrumentos de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Queda claro que los planes de carácter programático no son disposiciones de carácter general, sino actos administrativos.

Por estas razones, insistimos en que nada dice la normativa sobre qué órgano ostenta la atribución para aprobar un Plan de integridad y canal de denuncias de estas características, por lo que debemos acudir a las previsiones del art. 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL). Así, de acuerdo con dicho apartado 1.o) del citado artículo, son atribuciones de la Presidencia de la Diputación (sic) “Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos”, y al no reverse expresamente como propia del Pleno, la Presidencia es el órgano competente para la aprobación del citado Plan.

Sin perjuicio de ello, existe una jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (TS) en relación con los supuestos en los que el Pleno (o, en su caso, la Junta de Gobierno) adopta acuerdos, sin previa delegación, y por el hecho de estar presente la Alcaldía (Presidencia, en este caso) no se entiende anulable. Así, entre otras, la sentencia del TS, sala de lo Contencioso-administrativo, de 28 de enero de 2003 se apoya en una serie de sentencias anteriores del Tribunal Supremo en las que se plantea con rotundidad que no puede declararse la nulidad de acuerdos adoptados por ese órgano colegiado en supuestos en los que estuvo presente la Alcaldía/Presidencia y votó a favor. Esa es la interpretación que ha tenido éxito en los últimos años y, si bien en el caso que nos ocupa se trata del Pleno y no de la Junta de Gobierno Local (caso de la sentencia del TS citada, además de la STS de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Espases.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2023ORXOCIO048830LYMTENTIN1F31MO> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2023ORXOCIO048830LYMTENTIN1F31MO | Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Órgano: 129100010  
Fecha de emisión: 13/12/2024 10:08  
Página: 2/23



Martes, 24 de diciembre de 2024



SECRETARÍA GENERAL

23/11/1999), a efectos jurídicos debería llegarse a la misma conclusión. En idéntico sentido también se han pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (sentencia de la sala de lo contencioso, de 31 de enero de 2013), el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (sentencia de la sala de lo contencioso, de 15 de mayo de 1998), o el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sentencia de la sala de lo contencioso, de 7 de octubre de 2016), entre otros tribunales. Por ello, la emisión del presente informe favorable, en forma de propuesta de resolución, elaborada conjuntamente con la secretaría general de esta diputación, responsable del presente texto.

Por tanto, a la vista de lo anterior y de la jurisprudencia consolidada al respecto (cuya cita más detallada se obvia por no extendernos), esta Presidencia en virtud de las competencias que otorga el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, además del art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

#### **RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar el Sistema Interno de Información de la Diputación de Cáceres con sujeción a los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que comprende el canal para la recepción de la información, el registro de informaciones, el Responsable del Sistema y el procedimiento de gestión de las informaciones.

**Segundo.-** El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial, así como el Consorcio Medioambiental (Consortio Más-Medio), adscrito como entidad instrumental a la Diputación de Cáceres, compartirán el Sistema Interno de Información de la Diputación de Cáceres.

**Tercero.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las denuncias que se presenten han de hacer referencia a cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 2.1 a) de la citada Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como aquellas acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, entendiéndose comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

**Cuarto.-** Por el Área TIC se habilitará y gestionará el mantenimiento informático del canal interno de información de la Diputación de Cáceres con sujeción a lo requerido en el art. 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. De esta forma, la información se podrá realizar a través de los siguientes medios: a) Por correo postal. b) De forma presencial, previa cita. c) De forma telemática a través de la web provincial.

**Quinto.-** Designar responsable del sistema al órgano colegiado cuya composición se determina en el ANEXO I de la presente resolución, que deberá a su vez delegar la gestión del canal en uno de sus miembros, que desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de los órganos superiores de la Diputación de Cáceres y que será responsable de la tramitación diligente del procedimiento de gestión de informaciones. El órgano responsable del sistema interno de información estará obligado a adoptar las medidas de protección de datos personales previstas en el título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

**Sexto.-** Aprobar las actuaciones internas ("procedimiento") de gestión de las informaciones recibidas en la Diputación de Cáceres que se une como ANEXO II, que responde al contenido mínimo y principios establecidos en el art 9.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Es decir, se aprueba que el procedimiento de gestión de informaciones de la Diputación de Cáceres sea el previsto en los

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/metas/Ciudadanos/Eligidos/ds?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF2023ORXOCIR0048830LYMTENTIN1NF31MO>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2023ORXOCIR0048830LYMTENTIN1NF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 1620/00010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Fecha de emisión: 13/12/2024 10:08  
Página: 3/23







Martes, 24 de diciembre de 2024

## 0.2) Formas de presentación de informaciones y comunicaciones

La persona informante podrá presentar la comunicación de información, de forma anónima o no anónima, a través de los siguientes medios:

1. En línea: mediante el acceso al canal interno de información: <https://buzondeintegridad.dip-caceres.es/>
- Por escrito.
2. Por correo postal.

Remitiendo la comunicación de información y en su caso, la documentación que aporte, en la siguiente dirección: Plaza de Santa María, s/n, C.P.: 10.171, Cáceres-, a la atención del presidente del órgano responsable de sistema interno de información.

### c) Presencialmente.

Mediante la solicitud de reunión presencial a través del canal interno de información, que tendrá lugar en un plazo máximo de siete días o cualquier otra vía que permita su recepción efectiva por el órgano RSII.

La reunión se celebrará en una ubicación en la que pueda garantizarse la confidencialidad. En la comunicación verbal de información a través de reunión presencial, el instructor delegado y en su defecto el responsable de gestión, deberá documentarla de alguna de las maneras siguientes: a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada. Y se le informará previamente que la conversación será grabada.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa de protección de datos personales, se ofrecerá a la persona informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Al presentar la información, la persona informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efecto de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de la información comunicada.

En el caso de presentación de forma no anónima se garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona informante que quedará limitada al conocimiento del órgano responsable del sistema interno de información (en adelante, órgano RSII).

## 0.3) Recepción de la información.

Presentada la información, se procederá a su registro en el sistema de gestión de la información, mediante la asignación de un código de identificación, que estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al personal del órgano responsable del sistema de información interno de la entidad convenientemente autorizado, en el que se registrarán todas las comunicaciones recibidas con los siguientes datos:

- a) Fecha de recepción
- b) Código de identificación
- c) Actuaciones desarrolladas
- d) Medidas adoptadas
- e) Fecha de cierre

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&sv=validacion&DIPCC-PF202GRXOCIB0048830LYMTENTMNF31MO>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202GRXOCIB0048830LYMTENTMNF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 169100010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Fecha de Emisión: 13/12/2024 10:08  
Página: 6/23



Martes, 24 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

SECRETARÍA GENERAL

#### f) Información recibida.

Recibida la información, en un plazo no superior 7 días naturales desde dicha recepción, se procederá a acusar recibo a la persona informante, a menos que expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que el órgano RSII considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad de la persona informante.

Una vez registrada la información, el órgano RSII procederá a analizar la admisibilidad de acuerdo con el ámbito material y personal previsto en los arts. 2 y 3 de la LPI-LC.

#### 0.4) Plazos del procedimiento.

1.- El plazo para dar respuesta a las actuaciones de investigación a las que da lugar el procedimiento de gestión de informaciones no puede ser superior a 3 meses, salvo supuestos de especial complejidad en cuyo caso podrá, motivadamente, acordarse la ampliación de dicho plazo por el órgano RSII hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

2.- El cómputo del plazo al que se refiere el apartado anterior se inicia desde la recepción de la comunicación de información por parte del órgano RSII o, si no se remitió un acuse de recibo a la persona informante, desde el vencimiento del plazo de siete días naturales después de haberse recibido la comunicación de la información. Los plazos expresados en meses se computarán de fecha a fecha.

3.- Los plazos en días a los que se hace referencia se considerarán hábiles, salvo que expresamente se indique que son naturales.

#### 0.5) Requisitos formales de la comunicación de información.

1.- Sin perjuicio del modo como se presente la información en el canal interno, la comunicación de la información deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:

a) Identificación de la persona informante, que no se requerirá cuando la información se presente de modo anónimo. Los datos de identificación serán tratados con la debida confidencialidad, y en todo caso, se cumplirá la normativa aplicable en materia de protección de informantes y de protección de datos de carácter personal.

b) Descripción detallada del hecho o situación sospechosa, aportando si fuese posible, documentos o evidencias e indicando si fuese factible los siguientes aspectos: la conducta o situación potencial o actualmente irregular; norma afectada, las fechas aproximadas del suceso; los medios a través de los que se ha realizado la posible conducta ilícita; el área de actividad afectada; el posible impacto económico; así como cualesquiera otras posibles repercusiones, ya sea en cualquier ámbito público o privado.

c) Identificación de la persona o personas afectadas, en el caso de que se conozcan.

d) Identificación, en su caso, de terceros que puedan aportar información relevante.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/metas/Ciudadanos/Eligense-40?Id=validacion&sv=validacion&validation=DIPCC-PF202GRXOCIR0048830LYMTENINFE31MO>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202GRXOCIR0048830LYMTENINFE31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 1020/00010  
Firmante: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Sede: 13/12/2024 10:08  
Página: 7/23



Martes, 24 de diciembre de 2024

e) Si se ejerce el derecho a renunciar a comunicarse con el órgano responsable del sistema de información interno

2.- Al presentar la información, la persona informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico, o lugar seguro a efectos de recibir las comunicaciones, salvo que renuncie a dicha comunicación.

3.- En caso de apreciarse por el órgano RSII la falta de alguno de los requisitos que se acaban de indicar, se procederá cuando sea posible, a solicitar la subsanación.

#### **0.6) Derecho de información de la persona informante y de terceros**

1.- En el momento de la presentación de la información se proporcionará a la persona informante:

a) Información sobre el hecho de que su identidad será en todo caso reservada y no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

b) Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del RGPD.

c) Información sobre la posibilidad de presentar la información ante la autoridad independiente de protección del informante (en adelante, A.A.I) o ante la autoridad u órgano autonómico correspondiente.

2.- Respecto de los terceros que comparezcan en el procedimiento se les proporcionará, en el momento de dicha comparecencia, la información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del RGPD.

#### **0.7) Registro y documentación de las informaciones.**

1.- Sin perjuicio del registro de informaciones al que se refiere el art. 26 de la LPI-LC, la presentación de información se documentará, en su caso, por los siguientes medios:

a) Mediante la copia del escrito de presentación de la información.

b) A través de la transcripción completa y exacta de la conversación mantenida en la reunión presencial, que se hará constar en el acta correspondiente, conservándose la grabación en un formato seguro, duradero y accesible. En este supuesto, se ofrecerá a la persona informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación. Y se le informará previamente que la conversación será grabada.

2.- La documentación de las informaciones a las que hace referencia el apartado anterior se incorporará en el sistema de gestión de la información.

#### **0.8) Registro en el sistema de interno de información.**

Sin perjuicio del sistema de gestión de la información previsto para la recepción de las comunicaciones de información anteriormente referido, el órgano RSII llevará un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar en los términos del art. 26 de la LPI-LC, garantizando en todo caso los requisitos de confidencialidad previstos en esa ley.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente a su contenido.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Espases40?Id=validacion&sv=validacion&validacion=DIPCC-PF202GRXOCIO048830LYMTEIN1NF31MO>  
DIPCC-PF202GRXOCIO048830LYMTEIN1NF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIPCC 00010  
Órgano: 137/2024 10:08  
Página: 8/23



Martes, 24 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

SECRETARÍA GENERAL

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la LPI-LC, y en particular lo previsto en los apartados 3 y 4 del art. 32 de la misma.

### 0.9) Acuse de recibo.

Recibida la comunicación de información, en el plazo de los 7 días naturales siguientes a su recepción, se procederá a acusar recibo y a comunicar la justificación a la persona informante, salvo que haya renunciado a este derecho, o se pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

### Capítulo I.- Fase de admisión.

1.- Registrada la información, el instructor delegado designado por el órgano RSII (en adelante el instructor delegado) deberá comprobar si ésta se refiere a hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito objetivo de aplicación definido en el art. 2 de la LPI-LC, y si la persona informante se encuentra en el ámbito subjetivo de aplicación definido en el art. 3 apartados 1º y 2º de dicha Ley cuando no sea anónimo.

Las actuaciones previas de comprobación se enfocarán a determinar la verosimilitud de los hechos sobre los que versa la información, si son susceptibles de motivar la incoación de un procedimiento de investigación, la identificación de la persona o personas que pudiesen resultar responsables y las demás circunstancias que resulten relevantes.

2.- A tales efectos, el instructor delegado, podrá requerir a la persona informante la subsanación o la aportación de información adicional, en un plazo no superior a 7 días, informándole de las consecuencias de no cumplir el requerimiento.

3.- Realizado el análisis sobre admisibilidad, el instructor delegado elevará al órgano RSII la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, que será comunicada a la persona informante en un plazo no superior a 15 días desde la fecha de entrada en el registro del sistema de gestión de información y/o el libro-registro:

- a) Inadmitir la comunicación de la información, en alguno de los siguientes casos:
  - a) Cuando la persona informante no se encuentre dentro del ámbito subjetivo de aplicación previsto en el art. 3 de la LPI-LC.
  - b) Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
  - c) Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la LPI-LC.
  - d) Cuando la información carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del órgano responsable del sistema de información, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. (En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
  - e) Cuando la información comunicada en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos de investigación, no contenga información

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Episores4d?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF202GRXOCIO048830LYMTENTMNF31MO>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202GRXOCIO048830LYMTENTMNF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Órgano: 1620/00010  
Sede: 13/12/2024 10:08  
Página: 9/23







Martes, 24 de diciembre de 2024

Las medidas de protección previstas en el Título VII de la Ley también se aplicarán, en su caso, específicamente a los **representantes legales** de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo a la persona informante.

### Capítulo V.- Protección de datos de carácter personal.

1.- Los tratamientos de datos personales que se deriven de la tramitación del presente procedimiento de gestión de informaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el título VI de la LPI-LC.

2.- El sistema interno de información debe impedir el acceso no autorizado y preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad de la persona informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad de la persona informante solo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, y estos casos estarán sujetos a las salvaguardas establecidas en la normativa aplicable.

3.- Si la información recibida contuviera categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme a lo previsto en el art. 9.2.g) del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), según dispone el art. 30.5 de la LPI-LC.

4.- No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

5.- En todo caso, transcurridos 3 meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su **supresión**, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las comunicaciones de información a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el art. 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### ÍNDICE

#### 1.- Objeto

#### 2.- Ámbito material y personal de aplicación

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/materia/Ciudadanos/Episores/40?Id=validacion&sv=validacion-DIPCC-PF2020RXCIC048830LYMTEM1NF31MO>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020RXCIC048830LYMTEM1NF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Organo: 1620/00010  
Sede: 137/12/2024 10:08  
Página: 12/23



Martes, 24 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

SECRETARÍA GENERAL

### 2.1.- Ámbito material de aplicación

### 2.2.- Ámbito personal de aplicación

### 3. Compromisos y principios del Sistema

### 4.- Órgano responsable del sistema

### 5.- Régimen de derechos y garantías en el procedimiento

#### 5.1.- Derechos de las personas informantes

#### 5.2.- Derechos de la persona afectada

### 6.- Actuación ante informaciones no relevantes, veraces o de mala fe

#### 6.1.- Uso de la información

#### 6.2.- Inadmisión de comunicaciones

#### 6.3.- Comunicación de informaciones falsas o de mala fe

### 7. Cláusula de protección de datos del sistema interno de información

### 8. Seguimiento, revisión y evaluación del funcionamiento del sistema

### 9. Formación y concienciación

## 1.- OBJETO

*La Diputación de Cáceres se encuentra intensamente comprometida con las políticas de integridad y buen gobierno y en ejecución de dicha línea de acción ha aprobado el Plan de Medidas Antifraude declaración institucional de tolerancia cero frente al fraude y ha procedido a la constitución del Comité de Ética y Antifraude. En ejercicio de su compromiso con la integridad, la transparencia y en cumplimiento de la legalidad, adopta esta política del sistema interno de información (en adelante, el sistema) en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2.h) e 5.2.i) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Ley 2/2023 en posteriores citas), por la que se incorporó al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.*

*Con esta política pretende ofrecer un marco de garantías a las personas que conozcan información sobre posibles irregularidades, asegurar la correcta tramitación de los procedimientos de investigación y la protección de las personas informantes, así como de las personas afectadas por las informaciones.*

## 2.- ÁMBITO MATERIAL Y PERSONAL DE APLICACIÓN

### 2.1.- Ámbito material de aplicación

*La presente política será de aplicación en los supuestos de comunicación de:*

*1. Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea, siempre que:*

*✓ Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre*

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/masCiudadanos/Episores4d?Id=validacion&sv=validacion-DIPCC-PF202ORXCRCIO048830LYMENTIN1NF31MO>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202ORXCRCIO048830LYMENTIN1NF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 1620/00010  
Firmante: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Fecha: 13/12/2024 10:08  
Página: 13/23



Martes, 24 de diciembre de 2024

de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno:

✓ Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);

✓ Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

2. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

### 2.2.- Ámbito personal de aplicación

La presente política de funcionamiento del sistema resultará de aplicación a cualquier persona que en un contexto laboral o profesional haya obtenido información sobre presuntas infracciones. La protección no se circunscribe a los/as empleados/as de los sujetos obligados, sino también a cualquier otra persona que, en el ejercicio profesional o en el marco de la prestación de servicios, haya interactuado con dichos sujetos.

En particular, las comunicaciones/informaciones pueden referirse a hechos conocidos en el ámbito de una relación laboral o profesional todavía en vigor, ya finalizada o incluso no iniciada (por ejemplo, si se refiere a infracciones relativas a procesos de selección o de negociación precontractual).

La protección derivada del sistema se extiende también a las personas relacionadas con el informante (compañeros/as de trabajo, familiares, personas jurídicas para las que trabaje o de las que sea titular, etc.). Asimismo, se extiende a toda persona física que haya asistido al/la informante y, específicamente, a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al/la informante.

### 3. COMPROMISOS Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Mediante la presente política el asume el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1°. Disponer de un Sistema Interno de Información, seguro, accesible e integrado, que permita comunicar, también de forma anónima, información sobre las infracciones incluidas en su ámbito de aplicación que se haya obtenido en un contexto laboral o profesional.

2°. Velar por la protección de las personas informantes y demás personas protegidas con una tolerancia cero ante represalias y conductas perjudiciales.

3°. Registrar y evaluar todas las comunicaciones recibidas, con la debida trazabilidad y conservación conforme a la normativa de protección de datos.

4°. Investigar todas las comunicaciones admitidas con respeto a la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas por las informaciones remitidas.

5°. Garantizar la confidencialidad, seguridad e imparcialidad durante todo el proceso de gestión de las comunicaciones como principios base que otorgan confiabilidad al sistema.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Eligases.do?Id=validacion&ver=validacion-DIPCC-PF2024ORX0CIB0048830LYMTEINF31MO>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2024ORX0CIB0048830LYMTEINF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Organo: 020/00010  
Sede: 13/12/2024 10:08  
Página: 14/23



Martes, 24 de diciembre de 2024



SECRETARÍA GENERAL

6º. Garantizar la autonomía e independencia de la figura del Responsable del Sistema en el desarrollo de sus funciones y facilitar los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

7º. Realizar el seguimiento, la revisión, la mejora continua y la rendición de cuentas del funcionamiento del sistema.

8º. Fomentar la cultura de la ética, la integridad y la información a través de la formación, la divulgación del sistema y el apoyo y asesoramiento sobre el proceso de comunicaciones de irregularidades.

En el marco de estos compromisos, la política del sistema responde a las siguientes características y principios:

- a) **Accesible:** Estará al alcance de todas las personas destinatarias del sistema y facilitará la presentación de informaciones. Para ello se ofrecen canales de comunicación escritos y verbales y se combinan medios tradicionales con otros avanzados tecnológicamente.
- b) **Conocido:** Mediante la adopción de medidas de difusión del sistema con un lenguaje claro, unido a su identificación independiente y diferenciada respecto a otros canales de denuncias, así como difusión, en la página de inicio, en sección separada y fácilmente identificable en los canales web.
- c) **Integrado:** El sistema es único y está compuesto por una serie de canales de comunicación que dependen del órgano responsable del sistema, sin perjuicio de canal externo o de otros canales habilitados por las instituciones u organismos nacionales o de la Unión Europea.
- d) **Antiformalista:** Se facilita la comunicación de infracciones a través de un diseño de los canales alejado del procedimiento administrativo, en el que la persona informante no tiene la condición de interesado sino de colaborador con la Administración. Por este motivo se permite la presentación de informaciones verbales e, incluso, anónimas.
- e) **Bidireccional:** Permite, en cualquier momento, la comunicación entre las personas informadoras y las personas designadas por la Diputación en la tramitación de las informaciones, para facilitar el mejor desarrollo de las investigaciones.
- f) **Ágil:** Se ponen a disposición de las personas informantes medios de comunicación de uso sencillo y con plazos breves de respuesta, que faciliten la rápida tramitación de las informaciones para depurar, en su caso, las posibles responsabilidades.
- g) **Proporcional:** las actuaciones a desarrollar en el tratamiento de las comunicaciones recibidas tendrán el alcance necesario y adecuado para conseguir los fines que se pretenden.
- h) **Seguridad y confidencialidad:** El sistema estará diseñado, establecido y gestionado de forma segura; y garantizará la confidencialidad y la protección de datos. La garantía de confidencialidad no solo alcanzará a la identidad de la persona informante, sino también a las personas afectadas y a cualquier tercero mencionado, así como al conjunto de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las comunicaciones.
- i) **Protección de datos.** La garantía de la protección de datos impedirá el acceso a personal no autorizado conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos personales y en la propia normativa de protección de las personas informantes.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/validacion-dipcc-PF202GRXCRC048830LYMTEM1NF31MO>  
DIPCC-PF202GRXCRC048830LYMTEM1NF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Órgano: 1620/00010  
Fecha: 13/12/2024 10:08  
Página: 15/23



Martes, 24 de diciembre de 2024

- j) **Imparcial:** El órgano responsable del sistema desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos, sin que pueda recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y gestionando, en su caso, los posibles conflictos de interés.
- k) **Garantista:** Se articularán las medidas necesarias para garantizar la protección de la persona informante. Si se conoce o sospecha la identidad de la persona informante se velará por su protección frente a posibles represalias.
- l) **Confiable:** La fiabilidad del sistema proviene del conjunto de medidas dirigidas a no identificar o desvelar la identidad de la persona denunciante, a protegerla en el caso de que se conozca y a impulsar la investigación de las informaciones y, en su caso, la imposición de las correspondientes sanciones por conductas irregulares.
- m) **Transparente:** El sistema se configura como una herramienta de transparencia que favorece la confianza de las personas y los grupos de interés en los mecanismos con los que cuenta la Diputación para garantizar el cumplimiento de la legalidad y de los principios y valores recogidos en el Códigos Éticos que pudieran dictarse y demás normativa interna.
- n) **Profesional:** La Diputación formará a su personal en relación con el sistema interno de información, las obligaciones de confidencialidad en garantía del debido cumplimiento normativo y todos los aspectos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.

En cuanto a los límites a la confidencialidad y el anonimato, la presentación y tramitación de comunicaciones anónimas tiene como límite los requisitos de denuncia de los órganos especializados en investigaciones penales y las garantías del proceso judicial para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

#### **4.- ÓRGANO RESPONSABLE DEL SISTEMA**

**1.- El responsable de la gestión del sistema será el que se establezca por resolución de la Presidencia de esta Diputación de Cáceres.**

**2.- Como órgano responsable dispondrá de medios personales y materiales suficientes para desarrollar sus funciones y no podrá recibir instrucción alguna en el ejercicio de sus competencias. Asimismo, la persona Responsable del Sistema tendrá la obligación de guardar secreto sobre las informaciones que conozca con ocasión del ejercicio de sus funciones.**

**3.- En ningún caso, podrán recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, ni podrán ser preguntados o requeridos sobre los asuntos que examinen ni por personal municipal, ni por terceros ajenos a la misma.**

**4. Se notificará quien es la persona física responsable del Sistema interno de Información, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I), una vez que esta se constituya, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.**

**5. Asimismo, en caso de que, en algunos de los miembros del órgano Responsable del Sistema interno de información, concurriese una de las causas de abstención contempladas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, posible conflicto de interés, o en caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirán las normas generales de aplicación en estos supuestos con pleno respeto a las garantías y principios recogidos en esta resolución.**

**La presentación de una información que afecte directamente a personas que puedan participar activamente en su gestión e investigación determinará su exclusión de forma automática durante todo el proceso de investigación y análisis hasta su resolución, con el fin de evitar cualquier**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesa/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF2020RXCICR048830LYMTENTIN1NF31MO>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020RXCICR048830LYMTENTIN1NF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmante: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Órgano: 1620/00010  
Sede: 13/12/2024 10:08  
Página: 16/23



Martes, 24 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

SECRETARÍA GENERAL

tipo de conflicto de interés e incompatibilidad, y garantizar así la objetividad e independencia en las actuaciones y decisiones.

Los/las miembros excluidos estarán obligados a mantener la máxima confidencialidad de la información, estando prohibido el acceso directo o indirecto a cualquier información sobre la identidad del informante y del proceso de investigación.

### **5.- RÉGIMEN DE DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL PROCEDIMIENTO**

#### **5.1.- Derechos de las personas informantes**

1. La persona que informe sobre las irregularidades será debidamente informada de las garantías que le asisten, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.
- b) Formular la comunicación verbalmente o por escrito.
- c) Renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones.
- d) Comparecer por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por representación letrada.
- e) Solicitar a la persona responsable que la comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad de la persona informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.
- f) Conocer el estado de la tramitación de su comunicación y los resultados de la investigación.
- g) A la prohibición de represalias.
- h) A recibir un acuse de recibo de la comunicación en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
- i) A ser informada por escrito sobre el resultado del trámite de admisión de la información para ser investigada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la comunicación.
- j) A indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación.
- k) A ser informada sobre la identidad de la persona responsable del tratamiento, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los arts. 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- l) A la supresión de sus datos, transcurridos tres meses desde la finalización del procedimiento de investigación o archivo de las actuaciones, salvo que la información recibida conlleve la apertura de un procedimiento penal o disciplinario, caso en el cual el plazo comenzará a contar desde que recaiga sentencia o resolución administrativa en dichos procedimientos.
- m) A asegurar en todo momento su protección frente a posibles perjuicios derivados de la comunicación de la información.
- n) Derecho a una investigación transparente. La persona informante tendrá derecho a una investigación basada en el análisis objetivo de las evidencias recabadas, garantizando una investigación eficaz y transparente.

#### **5.2.- Derechos de la persona afectada**

- a) Derecho a la presunción de inocencia y al honor

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Episicos4d?Id=validacion&serv=validacion-DIPCC-PF2024ORXCIC048830LYMENTEN1NF31MO>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2024ORXCIC048830LYMENTEN1NF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 169000010  
Fecha de Emisión: 13/12/2024 10:08  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 17/23



Martes, 24 de diciembre de 2024

La persona afectada por las informaciones objeto de comunicación tendrá derecho a que se garantice en todo momento su derecho a la presunción de inocencia y al honor, adoptando la Diputación las medidas necesarias para garantizar, en el ámbito de la organización, la protección de dichos derechos.

**b) Derecho a la protección en el transcurso de la investigación**

La Diputación proporcionará a la persona afectada la completa garantía de sus derechos, no siendo aplicables medidas sancionadoras, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos informados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, la concurrencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores de la Diputación.

**c) Derecho a ser oído y a recibir información**

La persona afectada debe ser informada del proceso de investigación que se está llevando a cabo para que, ante la atribución de las conductas que se comunican, pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que le permita acreditar su inocencia.

La información proporcionada a la persona afectada debe realizarse en unos términos que protejan la confidencialidad de la persona informante no pudiendo revelarse la identidad del informante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las informaciones con las excepciones que establece el derecho de la UE o español en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

No obstante, en aquellos casos que la información del proceso de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, la comunicación a la persona afectada puede retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo es evitar la destrucción o alteración de evidencias por la persona afectada.

**d) Derecho a una investigación transparente.**

A la persona afectada tendrá derecho a una investigación basada en el análisis objetivo de las evidencias recabadas, garantizando una investigación eficaz y transparente.

A la persona afectada durante toda la investigación de la información, se le garantizará el derecho a la confidencialidad de sus datos personales, con el fin de evitar cualquier difusión de información que pueda afectar a su honorabilidad.

**6.- ACTUACIÓN ANTE INFORMACIONES NO RELEVANTES, VERACES O DE MALA FE**

El canal de información de la Diputación debe emplearse de manera responsable y adecuada. La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto, supone una infracción de la buena fe, así como del código ético que debe presidir las relaciones de trabajo dentro en el ámbito municipal, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el marco laboral vigente.

**6.1.- Uso de la información**

La información que facilite el/la informante no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación. Si los datos fueran transmitidos a una tercera persona para que investigue la información, por ejemplo, un despacho de abogados o un auditor externo, tanto el/la informante como

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Ediciones/40?Id=validacion&verValidacion=DIPCC-PF2020RXCICR048830LYMTEINF31MO>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020RXCICR048830LYMTEINF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Órgano: 1376/00010  
Sede: 1376/2024 10:08  
Página: 18/23



Martes, 24 de diciembre de 2024



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

SECRETARÍA GENERAL

el informado deberán ser previamente informados. No será preciso ese consentimiento cuando la cesión de datos esté autorizada por la ley.

### **6.2.- Inadmisión de comunicaciones**

El correcto funcionamiento del sistema exige un uso responsable del mismo y para ello no se investigarán y, en consecuencia, se inadmitirán, las siguientes comunicaciones:

**1.- Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud. Así como cuando carezcan de contenido esencial, resulten ininteligibles o estén formuladas de forma vaga o excesivamente genérica, y no hayan sido subsanadas.**

**2.- En el caso de que los hechos descritos no se refieran a las acciones u omisiones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023 y/o no guarden relación con la actividad y funcionamiento de la Diputación, sin perjuicio de que puedan realizarse otras investigaciones.**

**3.- En aquellos casos que tengan un carácter abusivo o injustificado, al apreciar que la finalidad perseguida con su presentación no es que se realice una investigación.**

**4.- Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio de la persona responsable, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.**

**5.- Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos o cuando hubieran sido previamente inadmitidas, salvo que se den nuevas circunstancias de hecho o de derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, la persona responsable notificará la resolución de manera motivada.**

**6.- En aquellos casos en que se refieren a supuestas irregularidades que tengan su propio y natural procedimiento específico. No obstante, si se dedujeran indicios de un anormal funcionamiento de los servicios públicos, se podrán iniciar las actuaciones oportunas de oficio. Cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito se remitirá la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato.**

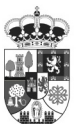
### **6.3.- Comunicación de informaciones falsas o de mala fe**

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos informados son manifiestamente falsos y que la información ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe:

- se archivará la información, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación;
- se trasladará dicha circunstancia al Área de personal y recursos humanos para que se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el marco laboral vigente;
- se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción a la Dirección, que decidirá, en su caso, sobre la acción disciplinaria a incoar a la persona informante de mala fe.

### **7. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesa/Ciudadanos/Eligidos/4d?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF2023ORXOCIO048830LYMTENTIN1NF31MO>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2023ORXOCIO048830LYMTENTIN1NF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 169100010  
Fecha de Emisión: 13/12/2024 10:08  
Firmante: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 19/23



Martes, 24 de diciembre de 2024

El funcionamiento del sistema será objeto de seguimiento y monitorización por el órgano colegiado responsable del mismo, que definirá indicadores (de actividad y efectividad) de los compromisos del sistema con la finalidad de medir su desempeño y evaluar su funcionamiento.

Anualmente, el órgano responsable del sistema, elaborará un informe sobre las informaciones recibidas, las investigaciones realizadas y el resultado de estas, que será presentado al órgano competente de la Diputación, a quien le corresponde la función de liderazgo y supervisión superior de la implementación, integridad y mejora del sistema.

Del mismo modo, se informará al personal empleado público de su deber de remitir al órgano responsable del sistema las comunicaciones e informaciones incluidas en el ámbito de aplicación del presente sistema que reciban, por haber sido presentadas fuera de los canales internos establecidos. Así mismo se advertirá que el incumplimiento de este deber está tipificado como infracción muy grave.

Al menos una vez al año se recordará al personal empleado público la existencia de los canales de comunicación de informaciones.

### **8. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN**

La Diputación desplegará una completa actividad de formación y concienciación a su personal, en todos los niveles jerárquicos, con la finalidad de generar el conocimiento necesario sobre o marco legal e institucional de ética e integridad y sobre la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra a corrupción, así como sobre la presente política y todos aquellos aspectos necesarios para el mejor funcionamiento del sistema y el cumplimiento de sus objetivos.

En la formación se facilitará la información sobre el funcionamiento del canal y medidas de protección, así como de aquellos incumplimientos que deben ser objeto de comunicación para garantizar los estándares de integridad que forman parte del compromiso ético de la Diputación.

Asimismo se impartirá la formación necesaria para que, en caso de que una comunicación fuese remitida por un canal diferente al establecido o a personal no responsable de su tratamiento, la persona receptora de la comunicación la remita inmediatamente al responsable del sistema. Igualmente, se impartirá formación acerca de los deberes de confidencialidad y seguridad, así como del tratamiento de datos personales en el marco del sistema (art. 32.5 Ley 2/2023), recordando que el quebrantamiento de la garantía de confidencialidad del sistema constituye una infracción muy grave, conforme a lo establecido en el art. 9.2.g) de dicha norma.

### **9. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA**

La Diputación publicará y difundirá el sistema interno de información, con el objetivo de dar a conocer y facilitar el acceso al sistema. Esta Política será debidamente publicada en la sede municipal, y se dará la debida publicación en la intranet corporativa.

Igualmente formará parte de la información relativa al sistema interno de información que figurará en la página web de la Diputación con el acceso al canal de información, en particular, en su página de inicio, en apartado separado y fácilmente identificable, así como en el portal de transparencia, facilitando su máxima publicidad y conocimiento interno y externo.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2024 se dicta una nueva resolución en la que se modifican vocales nombrados (sic):

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2020RXCICR0048830LYMTENTMNF31MO> | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 169100010  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020RXCICR0048830LYMTENTMNF31MO  
Firmante: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Fecha de Emisión: 13/12/2024 10:08  
Página: 20/23



Martes, 24 de diciembre de 2024



SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. Sr. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, dicta la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

Vista la resolución presidencial de fecha 02 de enero de 2024, en la que se indica lo siguiente:

**Primero.- Aprobar el Sistema Interno de Información de la Diputación de Cáceres con sujeción a los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que comprende el canal para la recepción de la información, el registro de informaciones, el Responsable del Sistema y el procedimiento de gestión de las informaciones.**

**Segundo.- El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de esta Diputación Provincial, así como el Consorcio Medioambiental (Consorcio Más-Medio), adscrito como entidad instrumental a la Diputación de Cáceres, compartirán el Sistema Interno de Información de la Diputación de Cáceres.**

Considerando la conveniencia de que haya personal tanto del citado consorcio como del citado organismo autónomo entre los representantes designados para el órgano colegiado responsable del sistema interno de información. Teniendo en cuenta que las funciones de secretaría del Consorcio Más-Medio han dejado de ser desempeñadas por doña Belén Guirau Morales, siendo desempeñadas ahora por doña Elisa Flores Cajade.

Por tanto, a la vista de lo anterior y de la jurisprudencia consolidada al respecto (cuya cita más detallada se obvia por no extendernos), esta Presidencia en virtud de las competencias que otorga el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, además del art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

## **RESUELVO**

**PRIMERO Y ÚNICO. Por la necesidad de tener representación del Consorcio Más-Medio, se modifica la composición del órgano colegiado responsable del sistema interno de información en lo relativo al Anexo I de dicha resolución de 2 de enero de 2024, de manera que en el apartado de titulares se pasa a sustituir a:**

**Dº Santiago Olivenza Sánchez, por Dº Elisa Flores Cajade**

En el apartado de vocales suplentes se pasa a sustituir a:

**- Dº Maria Belén Guirau Morales por Dº Santiago Olivenza Sánchez**

“Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.”

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF2024ORXOCIO048830LYMTENTIN1NF31MO>  
DIPCC-PF2024ORXOCIO048830LYMTENTIN1NF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Órgano: 139/00010  
Fecha de Temp: 13/12/2024 10:08  
Página: 21/23



Martes, 24 de diciembre de 2024

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Por tanto, a la vista de lo anterior y de la jurisprudencia consolidada al respecto (cuya cita más detallada se obvia por no extendernos), esta Presidencia en virtud de las competencias que otorga el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, además del art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

### RESUELVE:

Nombrar en el apartado de vocales suplentes se pasa a sustituir a:

- D.º Martín Morgado Panadero pasa a ser sustituido por D.º Miguel Rodríguez Ramos.
- D.º Yolanda Martín Moreno pasa a ser sustituida por D.º Jorge Francisco Alba Figuero.

Quedando las designaciones para el sistema interno de información (en adelante, RSII) de la Diputación de Cáceres, un órgano colegiado, compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Fernando López Salazar.  
Presidente SUPLENTE: Alejandro Cabrera Gómez.

- **Vocales titulares:**
- 1.- Inés Carreras González.
  - 2.- Elisa Flores Cajade.
  - 3.- Catalina Merchán Martín.
  - 4.- Álvaro Casas Avilés.
  - 5.- Mercedes García Pozo.

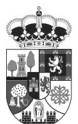
Vocales SUPLENTEs de cada uno de los anteriores titulares:

- 1.- Santiago Olivenza Sánchez.
- 2.- Miguel Rodríguez Ramos.
- 3.- Rosa Martín-Romo Capilla.
- 4.- Jorge Francisco Alba Figuero.
- 5.- María del Carmen Fernández Martín.

Publicar la presente resolución, para general conocimiento, en el BOP de Cáceres, así como dar cuenta al Pleno de la presente resolución, y notificarla a los representantes legales del personal provincial, así como a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), en el plazo de diez días desde el día de creación de la entidad, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

“Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mats/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&serv=validacion-DIPCC-PF202GRXOCIR0048830LYMTEN1NF31MO>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF202GRXOCIR0048830LYMTEN1NF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 137/2024/10-08  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 22/23



Martes, 24 de diciembre de 2024



SECRETARÍA GENERAL

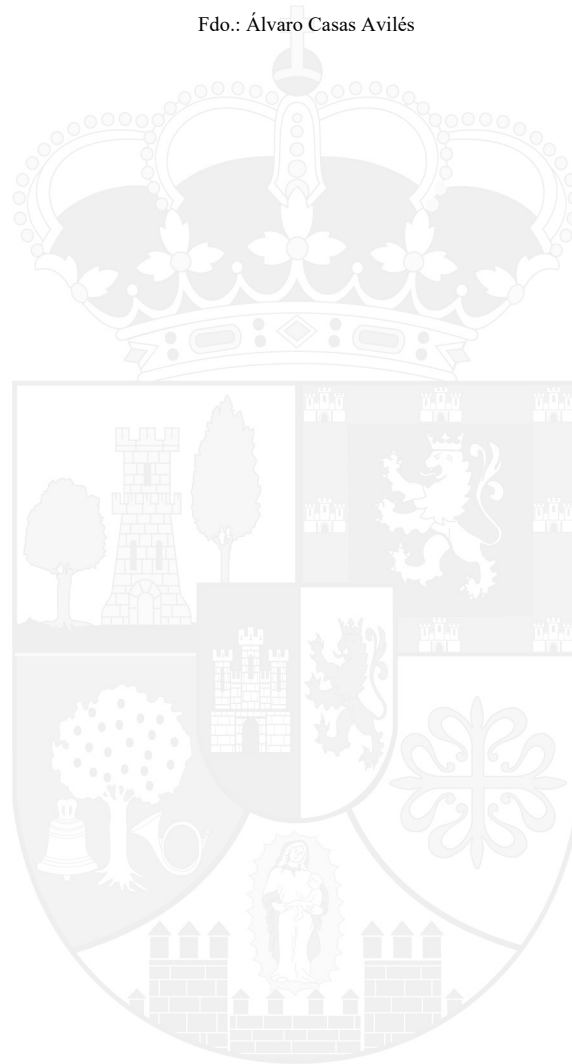
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica  
EL VICESECRETARIO

Fdo.: Álvaro Casas Avilés



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canais/Ciudadanos/Elisecae.do?Id=validacion&ev=validacion>-DIPCC-PF2020RXCICR048830LYMTEN1NF31MO  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020RXCICR048830LYMTEN1NF31MO | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 137/2024 10:08  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES  
Página: 23/23



Martes, 24 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

#### **ANUNCIO. Delegación de las competencias en contratación.**

El Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante "MásMedio", en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2024, acordó delegar en el Vicepresidente del Consorcio "MásMedio", en relación a los expedientes de contratación que se identifica y relaciona a continuación, las competencias referidas a las fases de preparación, adjudicación, ejecución y, en su caso, modificación, incluido la posible prórroga de los siguientes contratos:

- Contratación del Servicio de Recogida y Transporte de Servicio de residuos domésticos y servicios complementarios en la Mancomunidad de la Vera.
- Contrato de Suministro e Instalación de Equipos para la Digitalización, Automatización, Sensorización y Monitorización de las Captaciones y Masas de Agua de los 29 Municipios incluidos en el Proyecto de Digitalización y Eficiencia del Ciclo Integral del Agua de la Provincia de Cáceres, Aqua-Ceres (N.º Exp. PCAUII00138), Actuación A008).
- Contrato de Suministro e Instalación de Equipos para la Digitalización, Sensorización, Monitorización y Mejora de la Eficiencia Energética en las Captaciones de Agua de los 29 Municipios incluidos en el Proyecto de Digitalización y Eficiencia del Ciclo Integral del Agua de la Provincia de Cáceres, Aqua-Ceres (N.º Exp. PCAUII00138), Actuación A009).
- Contrato de Suministro e Instalación de Equipos para la Digitalización, Automatización, Sensorización y Monitorización de las Infraestructuras de Abastecimiento en Alta de los 29 Municipios incluidos en el Proyecto de Digitalización y Eficiencia del Ciclo Integral del Agua de la Provincia de Cáceres, Aqua-Ceres (N.º Exp. PCAUII00138), Actuación A010).
- Contrato de Suministro e Instalación de Equipos para la Digitalización, Sensorización y Monitorización del Estado de la Red de Abastecimiento en Baja de los 29 Municipios incluidos en el Proyecto de Digitalización y Eficiencia del Ciclo Integral del Agua de la Provincia de Cáceres, Aqua-Ceres (N.º Exp. PCAUII00138), Actuación A011).
- Contrato de Suministro e Instalación de Equipos para la Digitalización y Monitorización



Martes, 24 de diciembre de 2024

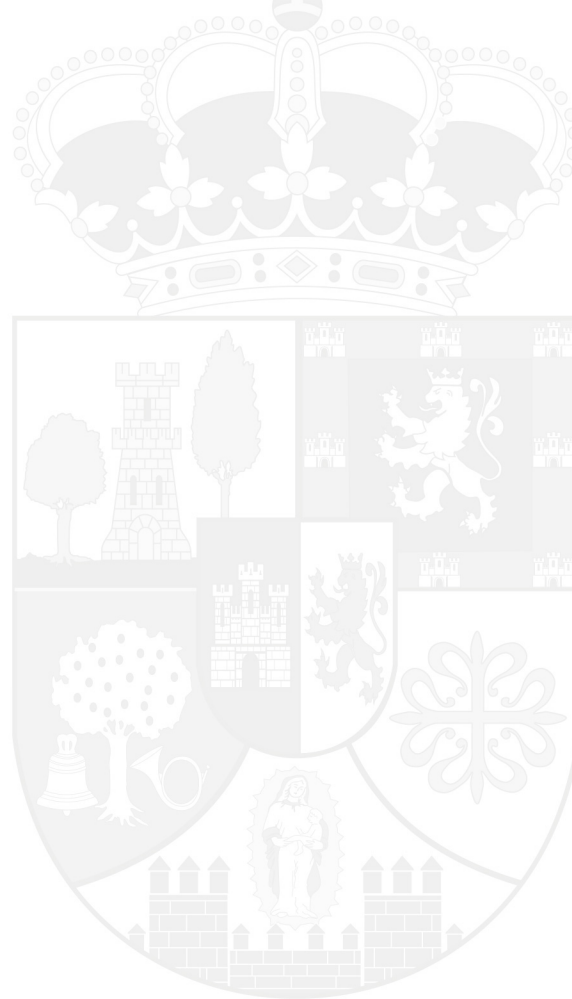
de los Consumos de Agua Privados y Municipales de los 29 Municipios incluidos en el Proyecto de Digitalización y Eficiencia del Ciclo Integral del Agua de la Provincia de Cáceres, Aqua-Ceres (N.º Exp. PCAUII00138), Actuación A012).

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con el Ayuntamiento de Cabrero.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento Cabrero, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Martes, 24 de diciembre de 2024



CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y DE LA ENTIDAD LOCAL DE CABRERO

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D./Dña. Juan Antonio Pérez Bermejo Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Cabrero, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 15 de mayo de 2024, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



1



Martes, 24 de diciembre de 2024



completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



2



Martes, 24 de diciembre de 2024



SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece " *El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

*Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.*

*Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.*

*El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

*El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas*

Martes, 24 de diciembre de 2024



*tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".*

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Martes, 24 de diciembre de 2024



ANEXO I Estatutos "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

#### Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

#### "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

#### CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



5



Martes, 24 de diciembre de 2024



De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

#### Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



6



Martes, 24 de diciembre de 2024



correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

#### Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

#### Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

#### Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

#### Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Martes, 24 de diciembre de 2024



Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

#### Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

#### Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

Martes, 24 de diciembre de 2024



## CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

### Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

### Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

Martes, 24 de diciembre de 2024



- h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.
- k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.
- m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.
- n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.
- r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



10



Martes, 24 de diciembre de 2024



1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.
- j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



11



Martes, 24 de diciembre de 2024



El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



12



Martes, 24 de diciembre de 2024

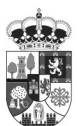


- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.
- k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.
- l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.
- m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.
- n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

#### Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.



Martes, 24 de diciembre de 2024



2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

Martes, 24 de diciembre de 2024



El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

#### **Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.**

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerá por cualquier funcionario/a de carrera, tanto de la escala de administración general como de la escala de administración especial, siempre que sea del subgrupo A-1 y posea capacidad funcional suficiente.

La acumulación de funciones de intervención, de tesorería o de secretaría, adicionales a las del puesto principal en la Administración de origen, sólo podrá recaer en personal funcionario de las entidades consorciadas. En este caso, dichos funcionarios/as podrán delegar la llevanza de dichas funciones de secretaría, de intervención o de tesorería en otro personal funcionario, de carrera o interinos, pero de su misma Administración de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, las funciones de secretaría e intervención podrán llevarse conjuntamente desde un único puesto de trabajo. En este caso, ambas conllevarán

Martes, 24 de diciembre de 2024



dedicación exclusiva y no podrán acumularse a otras tareas de la Administración de origen, por lo que habrán de dotarse los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Consorcio.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del secretario-interventor del Consorcio.”

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

### CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

- 1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
- 2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.
- 3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.
- 4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

- 1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



16



Martes, 24 de diciembre de 2024



2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



17



Martes, 24 de diciembre de 2024



2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

- a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
- b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
- e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.



Martes, 24 de diciembre de 2024



f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.



Martes, 24 de diciembre de 2024



6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

- a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

## CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



20



Martes, 24 de diciembre de 2024



### Artículo 29. Patrimonio.

- 1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- 2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.
- 3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.
- 4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.
- 5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

### Artículo 30. Ingresos.

- 1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:
  - a) Ingresos de derecho privado.
  - b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
  - c) Los procedentes de operaciones de crédito.
  - d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
  - e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
  - f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
  - g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.
- 2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.



Martes, 24 de diciembre de 2024



3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

#### Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

#### Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

Martes, 24 de diciembre de 2024



## CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

### Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

### Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

### Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.



Martes, 24 de diciembre de 2024



3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



24



Martes, 24 de diciembre de 2024



El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

- 1.- En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.
- 2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Disposiciones supletorias.

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consortio Medioambiental MásMedio

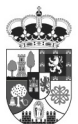
**ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio MásMedio para la Gestión de Servicios Medioambientales suscrito con el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Martes, 24 de diciembre de 2024



CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y DE LA ENTIDAD LOCAL DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D./Dña. Clara Jiménez Santos Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 15 de mayo de 2024, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

- 1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
- 2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.
3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



1



Martes, 24 de diciembre de 2024



completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



2



Martes, 24 de diciembre de 2024



SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece " *El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

*Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.*

*Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.*

*El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

*El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas*

Martes, 24 de diciembre de 2024



*tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".*

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

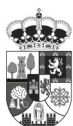
QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



Martes, 24 de diciembre de 2024



ANEXO I Estatutos "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS  
MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



5



Martes, 24 de diciembre de 2024



De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

#### Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

#### Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



6



Martes, 24 de diciembre de 2024



correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

#### Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

#### Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

#### Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

#### Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Martes, 24 de diciembre de 2024



Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

#### Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

#### Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.



Martes, 24 de diciembre de 2024



## CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

### Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

### Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.
- f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.
- g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.



Martes, 24 de diciembre de 2024



- h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.
- i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.
- k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.
- l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.
- m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.
- n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.
- o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.
- p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.
- q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.
- r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.
- s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



10



Martes, 24 de diciembre de 2024



1.- Re caerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

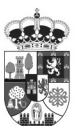
- a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.
- c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.
- d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.
- f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.
- h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.
- i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.
- j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



11



Martes, 24 de diciembre de 2024



El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

- a) El presidente.
- b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.
- c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.
- e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.
- f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.
- g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
- h) El responsable del control interno del consorcio.
- i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.
- b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.
- c) Realizar protocolos de evaluación.
- d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.
- e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



12



Martes, 24 de diciembre de 2024

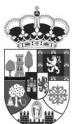


- f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.
- g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.
- h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.
- i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.
- j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.
- k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.
- l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.
- m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.
- n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

#### Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.



Martes, 24 de diciembre de 2024



2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

Martes, 24 de diciembre de 2024



El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

#### **Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.**

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerá por cualquier funcionario/a de carrera, tanto de la escala de administración general como de la escala de administración especial, siempre que sea del subgrupo A-1 y posea capacidad funcional suficiente.

La acumulación de funciones de intervención, de tesorería o de secretaría, adicionales a las del puesto principal en la Administración de origen, sólo podrá recaer en personal funcionario de las entidades consorciadas. En este caso, dichos funcionarios/as podrán delegar la llevanza de dichas funciones de secretaría, de intervención o de tesorería en otro personal funcionario, de carrera o interinos, pero de su misma Administración de origen.

Sin perjuicio de lo anterior, las funciones de secretaría e intervención podrán llevarse conjuntamente desde un único puesto de trabajo. En este caso, ambas conllevarán



Martes, 24 de diciembre de 2024



dedicación exclusiva y no podrán acumularse a otras tareas de la Administración de origen, por lo que habrán de dotarse los créditos necesarios en el presupuesto de gastos del Consorcio.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del secretario-interventor del Consorcio.”

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

### CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

- 1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
- 2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.
- 3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.
- 4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

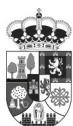
Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

- 1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



16



Martes, 24 de diciembre de 2024



2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

Martes, 24 de diciembre de 2024



2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

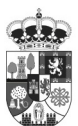
2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

- a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.
- b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
- e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.



Martes, 24 de diciembre de 2024



f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

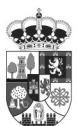
4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



19



Martes, 24 de diciembre de 2024



6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

- a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

## CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



20



Martes, 24 de diciembre de 2024



## Artículo 29. Patrimonio.

- 1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- 2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.
- 3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.
- 4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.
- 5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

## Artículo 30. Ingresos.

- 1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:
  - a) Ingresos de derecho privado.
  - b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
  - c) Los procedentes de operaciones de crédito.
  - d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
  - e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
  - f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
  - g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.
- 2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.



Martes, 24 de diciembre de 2024



3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

#### Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

#### Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

Martes, 24 de diciembre de 2024



## CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

### Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

### Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

### Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.



Martes, 24 de diciembre de 2024



3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



24



Martes, 24 de diciembre de 2024



El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

- 1.- En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.
- 2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Disposiciones supletorias.

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

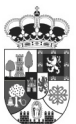
#### Consorcio Medioambiental MásMedio

#### EDICTO. Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales 2025 del Consorcio MásMedio.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.486.479,98 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	14.968.749,11 €
1	Gastos del Personal.	829.136,58 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	14.037.112,53 €
3	Gastos financieros.	7.500,00 €
4	Transferencias corrientes.	95.000,00 €
5	Fondo de contingencia.	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	3.517.730,87 €
6	Inversiones reales.	3.517.730,87 €



Martes, 24 de diciembre de 2024

7	Transferencias de capital.	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
TOTAL GASTOS		18.486.479,98 €

## ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.486.479,98 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	15.486.479,98 €
1	Impuestos directos.	0,00 €
2	Impuestos indirectos.	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	13.201.479,98 €
4	Transferencias corrientes.	2.000.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales.	285.000,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	3.000.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
7	Transferencia de capital.	3.000.000,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €



Martes, 24 de diciembre de 2024

9	Pasivos financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		18.486.479,98 €

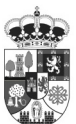
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

### ANEXO DE PERSONAL

#### PLANTILLA DE PERSONAL 2025.

Denominación	N.º plazas	Grupo de clasificación	Vacantes
Gerente del Consorcio MásMedio	1	Asimilado a subgrupo A1	-
Técnico/a de Administración General	2	Asimilado a subgrupo A1	2
Técnico/a Superior en Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria	2	Asimilado a subgrupo A1	2
Técnico/a Superior de Recaudación y Gestión de Cobros	1	Asimilado a subgrupo A1	1
Técnico/a en Servicios Medioambientales	2	Asimilado a subgrupo A2	2
Técnico/a en Control Cualitativo	1	Asimilado a subgrupo A1	1
Técnico/a en Tramitaciones Ambientales	1	Asimilado a subgrupo A2	1
Técnico/a en Ingeniería Civil	1	Asimilado a subgrupo A2	1
Coordinador/a de Seguridad y Salud	1	Asimilado a subgrupo A2	1

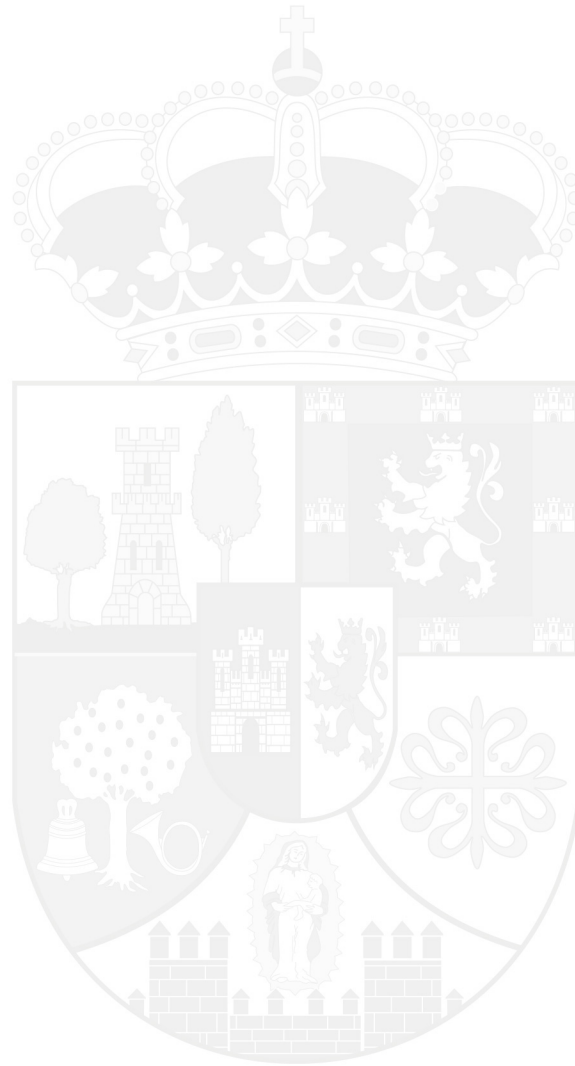
En atención a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Martes, 24 de diciembre de 2024

Locales, contra el Presupuesto y sus Bases de Ejecución o la Plantilla de Personal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Cáceres, 19 de diciembre de 2024  
Miguel Ángel Morales Sánchez  
PRESIDENTE DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Martes, 24 de diciembre de 2024



**CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 4.1. “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.**

### MODELO 4.1. Encomienda gestión Saneamiento-Tarifa

#### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio “MásMedio”, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D./Dña. Julio César Martín García, Alcalde/sa –Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 29 de agosto de 2024, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de este Municipio.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “(...) 6º. *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población,*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



*depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."*

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

**Segundo.** El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste"*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



*el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

**Tercero.** La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en “alta y depuración de aguas residuales”), pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024.

**Cuarto.** - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** - Que la ENTIDAD LOCAL, en la sesión plenaria de 29 de agosto de 2024 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al *Consortio MásMedio* de la prestación del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.**

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales a la ENTIDAD LOCAL.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el *Consortio MásMedio*.

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, al *Consortio MásMedio* al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

### **SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consortio**

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



### MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

### **TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.**

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin la ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



### **CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de “recuperación de costes” y “quien contamina paga”.
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio “MÁSMEDIO”. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.
- e) El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía eléctrica, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

### **QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales de la ENTIDAD LOCAL.

De manera general, la gestión del saneamiento en “alta” y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- a) De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en “alta”. El saneamiento en “alta” o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en “alta” cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- b) Gestión del personal operativo y técnico.
- c) Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en “alta” (colectores y emisarios).
- d) Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en “alta”.
- e) Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f) Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g) Restitución de taller y equipamiento.
- h) Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud.
- i) Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales:

- a) La gestión del saneamiento municipal o en “baja”, tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestionadas en otro modelo de encomienda de gestión).
- b) Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en “alta” o en “baja”, salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en “alta”.

#### **SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

#### **SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Residir por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.
- b) Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c) Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



- e) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f) Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será la propia ENTIDAD LOCAL la encargada de recabar el consentimiento de los usuarios.
- i) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- j) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de “alta”.
- k) Facilitar la ENTIDAD LOCAL listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

#### **OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio MásMedio, como Entidad local

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de TRLHL.

A tal fin, el Consorcio MásMedio, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

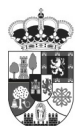
Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio MásMedio deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
<b>JEFE DE SERVICIO</b>	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
<b>GESTIÓN DIPUTACIÓN</b>	sin desglosar				10.000
<b>SECRETARÍA-INTERVENCIÓN</b>	sin desglosar				10.000

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



## **NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.**

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por la ENTIDAD LOCAL. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por la ENTIDAD LOCAL serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

## **DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

## **UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

#### **DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

#### **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

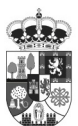
Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver a la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptor del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

#### **DECIMOCUARTA.- Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto

en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al

Martes, 24 de diciembre de 2024



responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y

demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

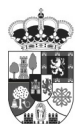
**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito con el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Martes, 24 de diciembre de 2024



**CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 4.1. “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO ENCOMENDADO.**

### MODELO 4.1. Encomienda gestión Saneamiento-Tarifa

#### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio “MásMedio”, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D./Dña. Clara Jiménez Santos Alcalde/sa –Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 15 de mayo de 2024, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de este Municipio.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 6. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “(...) 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



*depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica."*

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban"*.

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

**Segundo.** El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de saneamiento en "alta" y depuración de aguas residuales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste"*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



*el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

**Tercero.** La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales (saneamiento en “alta y depuración de aguas residuales”), pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024.

**Cuarto.** - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** - Que la ENTIDAD LOCAL, en la sesión plenaria de 15 de mayo de 2024 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al *Consorcio MásMedio* de la prestación del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.**

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de los servicios municipales de gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales a la ENTIDAD LOCAL.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b) y 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial del Ciclo Integral del Agua, en la fase de Saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

### **SEGUNDA. - Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio**

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



### MásMedio.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

### **TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.**

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin la ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLHL.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo. Así como la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente o a otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



### CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- a) Gestionar los servicios de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios de la Directiva Marco del Agua de “recuperación de costes” y “quien contamina paga”.
- b) Realizar actuaciones tendentes a procurar el equilibrio entre costes e ingresos revertiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, en proporción a los abonados de servicio de cada una de las entidades locales adheridas para su inversión en el servicio.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) El Consorcio MásMedio, se subrogará en las obligaciones municipales en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio, bien cambiando la titularidad de los contratos o articulando un modelo que garantice los pagos a terceros, desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio “MÁS MEDIO”. La entidad local será responsable de las deudas existentes a hasta esa fecha por lo que el Consorcio MásMedio, no tendrá responsabilidad alguna sobre las mismas.
- e) El Consorcio MásMedio, se responsabilizará desde la fecha en que se proceda a la prestación efectiva del servicio encomendado al pago de todos los costes asociados a la gestión del servicio, entre los que cabe destacar: costes de energía eléctrica, cánones de vertido de las Administraciones Hidráulicas Competentes, costes del personal operativo y técnico para la gestión del servicio, costes de operación y mantenimiento asociados a las instalaciones de saneamiento en alta y depuración de agua residuales, etc. La Entidad Local será responsable de las deudas existentes hasta la fecha en que el Consorcio MásMedio inicie la presentación del servicio, sin que puedan subrogarse ninguna obligación derivada de las mismas al Consorcio.

### QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



El Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio del servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales de la ENTIDAD LOCAL.

De manera general, la gestión del saneamiento en “alta” y la depuración de aguas residuales, englobará las siguientes actividades:

- a) De manera general, el inicio de la gestión del servicio comenzará en lo que se denomina saneamiento en “alta”. El saneamiento en “alta” o colectores unifican los vertidos procedentes de la red municipal, y se considera que una conducción de transporte de agua residual es en “alta” cuando de manera general no cuenta con incorporaciones de nuevas acometidas particular o ramales de saneamiento municipal.
- b) Gestión del personal operativo y técnico.
- c) Supervisión del proceso de depuración y funcionamiento de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales y redes de saneamiento en “alta” (colectores y emisarios).
- d) Mantenimiento, reparación y sustitución de equipos electromecánicos, instrumentación y redes afectadas por averías o que hayan superado su vida útil. Se incluye la limpieza y desatascos de colectores, aliviaderos, bombeos y resto de elementos asociados al saneamiento en “alta”.
- e) Reactivos químicos y cualquier otro producto, suministro o medio necesario para la gestión y explotación del servicio.
- f) Control cualitativo y cuantitativo del proceso (analíticas, laboratorios, etc.)
- g) Restitución de taller y equipamiento.
- h) Supervisión de condiciones de trabajo y seguridad y salud.
- i) Contratación de terceros, para la gestión directa o indirecta de actividades.

Martes, 24 de diciembre de 2024



Quedan excluidos de las actividades asociadas a la gestión de servicios de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales:

- a) La gestión del saneamiento municipal o en “baja”, tanto las redes municipales como las acometidas particulares (estas actividades son gestionadas en otro modelo de encomienda de gestión).
- b) Cualquier actividad relacionada con el mantenimiento, gestión, tratamiento y reparación de los servicios de abastecimiento en “alta” o en “baja”, salvo aquellos que se hayan visto afectados por averías u obras directamente imputables a la gestión del servicio de abastecimiento en “alta”.

#### **SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la gestión, explotación y regulación del servicio de recogida, tratamiento y depuración de aguas residuales, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

#### **SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Residir por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales.
- b) Poner a su disposición los medios, las instalaciones, infraestructuras y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.
- c) Asumir que el Consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- d) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024

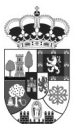


- e) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas.
- f) Presta la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio poniendo a disposición, en el caso de que fuese necesario, a la Policía Local del municipio.
- g) Proporcionar, como titular del servicio de aguas los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- h) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será la propia ENTIDAD LOCAL la encargada de recabar el consentimiento de los usuarios.
- i) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- j) Trabajar de forma continua en la mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en modalidad de “alta”.
- k) Facilitar la ENTIDAD LOCAL listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio.

#### **OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio MásMedio, como Entidad local

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 de TRLHL.

A tal fin, el Consorcio MásMedio, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

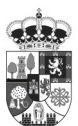
Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio MásMedio deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los siguientes recursos humanos, con el coste aproximado que se refleja en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN PUESTO	Coste R.P.T.	Coste S.S. aprox.	Importe T.	Gastos	Imputado
<b>JEFE DE SERVICIO</b>	33.689,88	12.465,25	46.155,13	3.844,87	5.000
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	26.024,13	9.628,93	35.653,06	0	6.000
<b>GESTIÓN DIPUTACIÓN</b>	sin desglosar				10.000
<b>SECRETARÍA-INTERVENCIÓN</b>	sin desglosar				10.000

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



## **NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.**

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por la ENTIDAD LOCAL. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza reguladora del servicio encomendado. En caso de impago las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por la ENTIDAD LOCAL serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

## **DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

## **UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

#### **DUODÉCIMA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de saneamiento en “alta” y depuración de aguas residuales en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio MásMedio.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

#### **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver a la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptor del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

#### **DECIMOCUARTA.- Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto

en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al

Martes, 24 de diciembre de 2024



responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y

demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

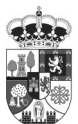
**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio RSU suscrito con la Mancomunidad del Valle del Jerte.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de residuos sólidos urbanos domésticos y asimilados suscrito entre el Consorcio MásMedio y la Mancomunidad del Valle del Jerte, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024.

Cáceres, 18 de diciembre de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Martes, 24 de diciembre de 2024



**CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN 5.1 SERVICIO DE “RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS”. RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE EL ABONO, POR LOS USUARIOS-BENEFICIARIOS, DE LAS TASAS O TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO.**

### MODELO 5.1. Encomienda gestión RSU-Tarifa

#### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio “MásMedio”, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra parte D./Dña. Julián Elizo Muñoz, Presidente de la Mancomunidad Valle del Jerte, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 12 de julio 2024, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de este Municipio.

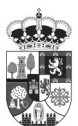
Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “(...) 8º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



*como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.*

El artículo 57 de la LRRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

**Segundo.** El Consorcio “MásMedio” se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio “MásMedio”: *“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



*servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.”*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio “MásMedio”: *“El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.”*

**Tercero.** La ENTIDAD LOCAL a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio “MásMedio” encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N° 0167, de 29 de agosto de 2024.

**Cuarto.** - El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** - Que la ENTIDAD LOCAL, en la sesión plenaria de 12 de julio de 2024 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio “MásMedio” de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, a la ENTIDAD LOCAL.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio “MásMedio”.

A tal fin, la ENTIDAD LOCAL adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, al Consorcio “MásMedio” al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

#### **SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio “MásMedio”.**

El Consorcio “MásMedio” al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

#### **TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.**

El Consorcio “MásMedio” se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin la ENTIDAD LOCAL le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio “MásMedio”, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLRHL.

La ENTIDAD LOCAL otorga al Consorcio “MásMedio” capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos Domésticos y asimilados, y en especial los residuos ; “fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel/cartón, voluminoso y lavado de contenedores”, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



El Consorcio “MásMedio” podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. – Asunción y ejercicio por el Consorcio “MásMedio” de los servicios encomendado.**

La Entidad Local entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Tratamiento y Gestión de Residuos Domésticos y Asimilados, y en especial los residuos; (“fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores”), encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS, se presten a través del Consorcio “MásMedio”.

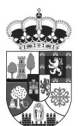
El consorcio “MásMedio” asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Domésticos y asimilados de la ENTIDAD LOCAL, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

#### **QUINTA. - Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio “MásMedio” son las siguientes:

- a) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos Domésticos y Asimilados de tipo orgánico y resto.
- b) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos procedentes de envases ligeros y asimilados, línea amarilla.
- c) Gestión, Transporte y Recogida de Residuos de papel y cartón y asimilables, línea azul.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



- d) Asistencia técnica para optimización de padrones municipales del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- e) Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.
- f) Mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- g) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- h) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.
- i) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- j) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

#### **SEXTA. - Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio “MásMedio” se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la ENTIDAD LOCAL para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

#### **SÉPTIMA. - Compromisos de la ENTIDAD LOCAL para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

La ENTIDAD LOCAL se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio “MásMedio” en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se encuentran destinados a la Recogida, Transporte y Gestión de los Residuos Domésticos,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



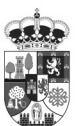
cuando sean propios o facilitar la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.

- b) Asumir que el consorcio “MásMedio” lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte de los Residuos Domésticos en todo el término municipal.
- c) Proporcionar, como titular del servicio, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio “MÁS MEDIO” para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- e) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio “MásMedio”, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.
- f) Comunicar al Consorcio “MásMedio” la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- g) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, será la ENTIDAD LOCAL el encargo de recabar el consentimiento de los usuarios.

#### **OCTAVA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

La ENTIDAD LOCAL reconoce al Consorcio “MásMedio”, como Entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las correspondientes Ordenanzas reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y/o precios públicos, a los usuarios y beneficiarios del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia (que iguala la recaudación con los costes del servicio que se presta). La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLRHL.

A tal fin, el Consorcio “MásMedio”, dentro del ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias, establecerá y exigirá a los usuarios y beneficiarios de los servicios encomendados las tasas, precios públicos y/o tarifas vigentes en cada momento en la Ordenanza Fiscal correspondiente, así como los recargos y las penalidades que reglamentariamente se establecen en las ordenanzas fiscales y los reglamentos reguladores de organización y funcionamiento del servicio encomendado.

A tal efecto, la ENTIDAD LOCAL asume el compromiso de suprimir las tasas, precios públicos o precios intervenidos relacionados con el servicio objeto de la encomienda, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Estas tasas y/o tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir el Consorcio “MásMedio” deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. A tal efecto, se considera que comienza la obligación de contribuir cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio encomendado, previa emisión del Acta de comprobación del servicio.

#### **NOVENA. - Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.**

Corresponderá al Consorcio “MásMedio” la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar la ENTIDAD LOCAL, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

La ENTIDAD LOCAL autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio “MásMedio”, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la

Martes, 24 de diciembre de 2024



participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio “MásMedio” tenga que realizar a su favor.

#### **DÉCIMA. - Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

#### **UNDÉCIMA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio “MásMedio”, que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

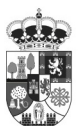
La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

#### **DUODÉCIMA - Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



al mismo y que deberá incorporarse en la gestión futura a prestar por el Consorcio “MásMedio”.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio “MásMedio” desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

#### **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si la ENTIDAD LOCAL de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio “MásMedio” por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio “MásMedio” realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la ENTIDAD LOCAL, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio “MásMedio” con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio “MásMedio” deberá devolver a la ENTIDAD LOCAL aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la ENTIDAD LOCAL no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio “MÁSMEDIO” ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio “MásMedio” será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



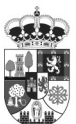
Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio “MásMedio” apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptor del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio “MásMedio” y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la ENTIDAD LOCAL suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

#### DECIMOCUARTA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



### DECIMOQUINTA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es



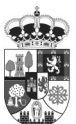
Martes, 24 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación de nombramiento de Personal Laboral Fijo Maquinista. Estabilización de empleo temporal.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio.	21/12/2022
Informe Jurídico.	21/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal.	21/12/2022
Informe-Propuesta de Resolución.	22/12/2022
Informe de Fiscalización (Fase A).	22/12/2022
Resolución de Alcaldía.	22/12/2022
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia CC.	28/12/2022
Anuncio en el BOE.	25/10/2024
Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal.	25/10/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional.	27/11/2024
Anuncio BOP.	29/11/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva.	10/12/2024



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0247

Martes, 24 de diciembre de 2024

Anuncio BOP.	12/12/2024
Acta de Baremación.	16/12/2024
Anuncio del Resultado de la Baremación.	16/12/2024
Resolución del Tribunal.	20/12/2024
Remisión a la Alcaldía de la Resolución del Tribunal.	20/12/2024
Informe-Propuesta de secretaria.	20/12/2024

Características puesto:

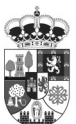
Denominación.	MAQUINSITA/RETRO/OFICIAL 1ª.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Régimen.	LABORA FIJO.
Sistema de selección.	CONCURSO.
N.º de vacantes.	UNA (1).

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. AUTORIZAR la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
JESUS DELGADO FERNANDEZ	***4964***



Martes, 24 de diciembre de 2024

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 3 DÍAS a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha de la firma del contrato.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>**

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.

Aldeanueva de la Vera, 20 de diciembre de 2024

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación de nombramiento de Personal Laboral Fijo Electricista. Estabilización de empleo temporal.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio.	21/12/2022
Informe Jurídico.	21/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal.	21/12/2022
Informe-Propuesta de Resolución.	22/12/2022
Informe de Fiscalización (Fase A).	22/12/2022
Resolución de Alcaldía.	22/12/2022
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia CC.	28/12/2022
Anuncio en el BOE.	25/10/2024
Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal.	25/10/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional.	27/11/2024
Anuncio BOP.	29/11/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva.	10/12/2024



Martes, 24 de diciembre de 2024

Anuncio BOP.	12/12/2024
Acta de Baremación.	16/12/2024
Anuncio del Resultado de la Baremación.	16/12/2024
Resolución del Tribunal.	20/12/2024
Remisión a la Alcaldía de la Resolución del Tribunal.	20/12/2024
Informe-Propuesta de secretaria.	20/12/2024

Características puesto:

Denominación.	ELECTRICISTA/MECÁNICO/OFICIAL 1ª.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Régimen.	LABORA FIJO.
Sistema de selección.	CONCURSO.
N.º de vacantes.	UNA (1).

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. AUTORIZAR la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
RICARDO LOZANO ENCINAS	***834***



Martes, 24 de diciembre de 2024

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 3 DÍAS a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha de la firma del contrato.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>**

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.

Aldeanueva de la Vera, 20 de diciembre de 2024

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

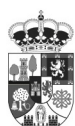
### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación de nombramiento de Personal Laboral Fijo Oficial 1ª Construcción. Estabilización de empleo temporal.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio.	21/12/2022
Informe Jurídico.	21/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal.	21/12/2022
Informe-Propuesta de Resolución.	22/12/2022
Informe de Fiscalización (Fase A).	22/12/2022
Resolución de Alcaldía.	22/12/2022
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia CC.	28/12/2022
Anuncio en el BOE.	25/10/2024
Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal.	25/10/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional.	27/11/2024
Anuncio BOP.	29/11/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva.	10/12/2024



Martes, 24 de diciembre de 2024

Anuncio BOP.	12/12/2024
Acta de Baremación.	16/12/2024
Anuncio del Resultado de la Baremación.	16/12/2024
Resolución del Tribunal.	20/12/2024
Remisión a la Alcaldía de la Resolución del Tribunal.	20/12/2024
Informe-Propuesta de secretaria.	20/12/2024

Características puesto:

Denominación.	OFICIAL 1ª.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Régimen.	LABORA FIJO.
Sistema de selección.	CONCURSO.
N.º de vacantes.	UNA (1).

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. AUTORIZAR la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
ANTONIO PEREZ ALEGRE	***496***



Martes, 24 de diciembre de 2024

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 3 DÍAS a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha de la firma del contrato.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>**

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.

Aldeanueva de la Vera, 20 de diciembre de 2024

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación de nombramiento de Personal Laboral Fijo de Oficial de 1ª Mantenimiento de Instalaciones Deportivas. Estabilización de empleo temporal.**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio.	21/12/2022
Informe Jurídico.	21/12/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal.	21/12/2022
Informe-Propuesta de Resolución.	22/12/2022
Informe de Fiscalización (Fase A).	22/12/2022
Resolución de Alcaldía.	22/12/2022
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia CC.	28/12/2022
Anuncio en el BOE.	25/10/2024
Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal.	25/10/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional.	27/11/2024
Anuncio BOP.	29/11/2024



Martes, 24 de diciembre de 2024

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva.	10/12/2024
Anuncio BOP.	12/12/2024
Acta de Baremación	16/12/2024
Anuncio del Resultado de la Baremación.	16/12/2024
Resolución del Tribunal.	20/12/2024
Remisión a la Alcaldía de la Resolución del Tribunal.	20/12/2024
Informe-Propuesta de secretaria.	20/12/2024

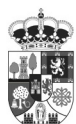
Características puesto:

Denominación.	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS.
Grupo.	C.
Subgrupo.	C2.
Régimen.	LABORA FIJO.
Sistema de selección.	CONCURSO.
N.º de vacantes.	UNA (1).

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. AUTORIZAR la contratación como personal laboral fijo a favor de:



Martes, 24 de diciembre de 2024

Identidad del Aspirante	DNI
JESÚS PAZ GALLARDO	***097***

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 3 DÍAS a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha de la firma del contrato.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://aldeanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0>**

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SEXTO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

OCTAVO. Informar a la representación legal de los empleados de la contratación, a los efectos que procedan.

Aldeanueva de la Vera, 20 de diciembre de 2024

Francisco Javier García Béjar  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del "Reglamento de la Unidad Aérea de Seguridad y Apoyo PAS."**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente el "Reglamento de la Unidad Aérea de Seguridad y Apoyo PAS" del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz".

Dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Portal de Transparencia, en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 203 de 18 de octubre de 2024, por un plazo de treinta días hábiles para presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, sin haberse recibido ninguna alegación, entendiéndose definitivamente aprobada.

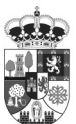
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro del Reglamento de la unidad aérea de seguridad y apoyo PAS" del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, entrando en vigor de acuerdo con lo previsto en la Ley citada.

Se adjunta en el anexo el texto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo de la Luz, 19 de diciembre de 2024

Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

**ASUNTO:** REGLAMENTO INTERIOR DE FUNCIONAMIENTO RPAS PARA LA UNIDAD ULSAA DE LA POLICÍA LOCAL DE ARROYO DE LA LUZ

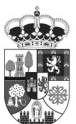
### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en una apuesta por la implantación de nuevas tecnologías, ha decidido dotar a su Cuerpo de Policía Local de las herramientas necesarias para llevar a cabo con mayor eficacia las funciones que la legislación vigente atribuye a los cuerpos de policía local, encontrándose entre ellas los sistemas RPAS, abriendo a dicho Cuerpo nuevas funcionalidades que mejoran su capacidad de respuesta. Como quiera que las circunstancias actuales exigen una continuidad en el esfuerzo destinado a todos aquellos aspectos que mejoren la calidad del servicio de los cuerpos de Policía Local, de forma que sigamos avanzando en la mejora de la utilización de estas nuevas tecnologías y con el fin de lograr tales objetivos, resulta necesario el presente Reglamento Interno, toda vez que es requisito del Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), y se modifican diversas normas reglamentarias en materia de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos; demostraciones aéreas civiles; lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas; matriculación de aeronaves civiles; compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos; Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea; y notificación de sucesos de la aviación civil.

En este marco de innovación y desarrollo, resulta de interés estratégico el uso de las nuevas tecnologías en el desempeño de las labores de policía, con el único fin de mejorar la atención a la ciudadanía y sus demandas e inquietudes. Esta policía se ha dotado de un DRON y sus respectivos equipos y accesorios complementarios, que pasan a ser parte integrante del material operativo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. En el mismo sentido se ha procedido a la formación de miembros del dicho Cuerpo de Policía Local con la finalidad de crear una Unidad de Vigilancia y Prevención Aérea, que será la encargada del uso de dispositivos RPAs para el mejor desempeño de las funciones atribuidas a la Policía Local por el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y cuerpos de seguridad, constituyendo dichos dispositivos una herramienta que ha demostrado su eficacia en diversos campos relacionados no solo con labores de policía de seguridad y de emergencias, sino también en el área de aplicación a la que se circunscriben otras funciones de la Policía Local, como puede ser la policía administrativa, el tráfico y la seguridad vial. Del mismo modo, resulta de interés en materias de colaboración con otros departamentos

Página 1 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

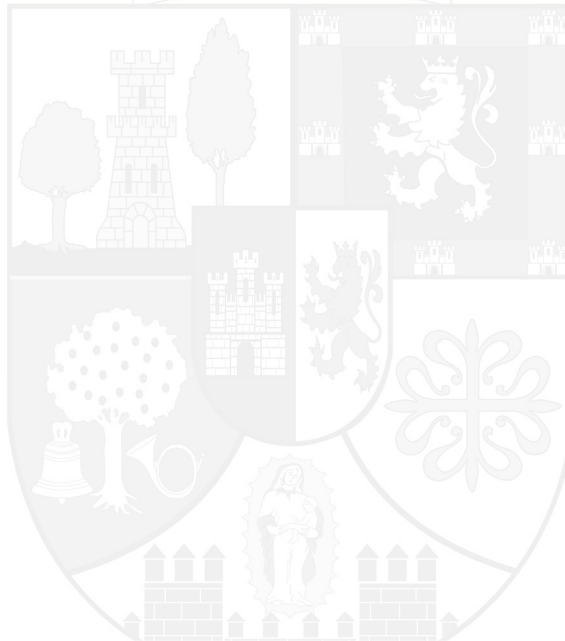
Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

municipales y con otros medios aéreos de distintas entidades públicas en situaciones de emergencia.

La utilización de esta tecnología, tipo dron, hace necesario disponer de un reglamento interno que complemente la normativa general que regula la utilización de estos aparatos y que permita conseguir los objetivos planteados, persiguiendo con ella un incremento de la seguridad en su utilización. Por otra parte, el Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), y se modifican diversas normas reglamentarias en materia de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos; demostraciones aéreas civiles; lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas; matriculación de aeronaves civiles; compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos; Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea; y notificación de sucesos de la aviación civil., establece como requisito la existencia de una norma reglamentaria propia que regule la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto el ámbito de la función policial y por los policías locales.

En virtud del principio de autonomía local y el ejercicio de las potestades reglamentarias y de autoorganización reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz establece:



Página 2 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

## INDICE

### TITULO I. Disposiciones Generales

- Artículo 1 Objeto
- Artículo 2 Ámbito de Aplicación
- Artículo 3 Régimen Jurídico
- Artículo 4 Definiciones

### TITULO II. Pilotos y Aeronaves

- Artículo 5 Pilotos
- Artículo 6 Observadores
- Artículo 7 Aeronaves y sus usos
- Artículo 8 Medidas previas al vuelo

### TITULO III. Requisitos y Operatividad

- Artículo 9 Condiciones de vuelo
- Artículo 10 Obligaciones Generales
- Artículo 11 Comunicaciones aeronáuticas
- Artículo 12 Restricciones en zonas geográficas de UAS generales por razón de seguridad ciudadana y la protección de personas y bienes en entornos urbanos.
- Artículo 13 Otras zonas geográficas de UAS

### TITULO IV. Supervisión, Control y Régimen Sancionador

- Artículo 14 Supervisión, Control y Régimen Sancionador

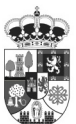
Disposición Adicional. Normativa Europea

Disposición Transitoria. Aplicación directa

ANEXO I. Organigrama

Página 3 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

### TITULO I. Disposiciones Generales

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento interno tiene por objeto regular el régimen de funcionamiento de la Unidad de RPAS integrada en la Policía Local del Exco. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, que será la encargada de la utilización de las aeronaves pilotadas por control remoto que se encuentren a su cargo.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación a todo el personal de la Policía Local que se encuentre integrado en la Unidad RPAS.

Las funciones de la Unidad RPAS se ejercerán en todo el Término Municipal de Arroyo de la Luz y en comunicación fluida con los diferentes estamentos públicos competenciales. No obstante, podrán actuar fuera de su término municipal, en las situaciones establecidas legalmente, cuando sean requeridos y autorizados para ello por las Autoridades competentes.

#### Artículo 3.- Régimen Jurídico

1. Sin perjuicio de su sometimiento a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y a la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, será de aplicación el Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), y se modifican diversas normas reglamentarias en materia de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos; demostraciones aéreas civiles; lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas; matriculación de aeronaves civiles; compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos; Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea; y notificación de sucesos de la aviación civil, en cuanto a las actividades o servicios no AESA se refiera englobados dentro del capítulo III; así como todas aquellas particularidades y usos generales que sean de aplicación dentro de este Real Decreto.

Como normativa complementaria, serán también de aplicación los Reglamentos de ejecución (UE) 2019/947 de 24 de mayo de 2019, 2019/945 de 12 de marzo de 2019, Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas, Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica 7/2021, de 26 mayo, de

Página 4 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y normativa concordante.

2. Conforme al deber de colaboración de los ciudadanos ante situaciones de catástrofe y de emergencia de protección civil previstas en la ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, las autoridades públicas responsables de la gestión de tales situaciones requieran la colaboración de operadores distintos de los previstos en el apartado 1, éstos podrán operar en las mismas condiciones previstas en este real decreto para las actividades o servicios no EASA realizadas directamente por el organismo investido de autoridad pública responsable de la respectiva actividad o servicio no EASA. En estos casos:

a) La autoridad pública que requiera la colaboración:

1.º Debe recurrir, siempre que sea posible, a operadores de UAS registrados como tales y que cuenten con las habilitaciones necesarias para la realización de la categoría de operaciones de que se trate;

2.º Debe establecer las medidas de coordinación necesarias entre los distintos medios aéreos intervinientes para minimizar los riesgos a las aeronaves tripuladas y a terceros.

b) El operador debe planificar y ejecutar estos vuelos de modo que minimice los riesgos para terceros.

La indemnización de los daños y perjuicios que sufran los operadores por la realización de estos vuelos se regirá por lo previsto en la legislación reguladora del deber colaboración de los ciudadanos ante situaciones de catástrofe y de emergencia de protección civil

#### Artículo 4.- Definiciones

A los efectos de este reglamento, se entenderá por:

A) Aeronave pilotada por control remoto (RPA): aeronave no tripulada, dirigida a distancia desde una estación de pilotaje remoto.

B) Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC): Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia de las nubes y techo de nubes, iguales o mejores a las establecidas en SERA.5001 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, y por el que se modifican el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1035/2011 y los Reglamentos (CE) n.º 1265/2007, (CE) n.º 1794/2006, (CE) n.º 730/2006, (CE) n.º 1033/2006 y (UE) n.º 255/2010 (en adelante Reglamento SERA), y normativa de desarrollo y aplicación.

Página 5 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

C) Detectar y evitar: Capacidad de ver, captar o descubrir la existencia de tránsito en conflicto u otros peligros y adoptar las medidas apropiadas conforme a las reglas del aire.

D) Estación de pilotaje remoto: Componente de un sistema de aeronave pilotada por control remoto (RPAS) que contiene los equipos utilizados para pilotar la aeronave.

E) NOTAM: Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualesquiera instalaciones, servicios, procedimientos o peligros aeronáuticos que es indispensable conozca oportunamente el personal que realiza operaciones de vuelo.

F) Masa máxima al despegue (MTOW): Máxima masa, incluyendo la carga de pago, y el combustible o las baterías en caso de motores eléctricos, para la que el fabricante ha establecido que la aeronave puede realizar la maniobra de despegue con seguridad, cumpliendo con todos los requisitos de certificación, cuando proceda ésta, o, en otro caso, teniendo en cuenta la resistencia estructural de la aeronave u otras limitaciones.

G) Observador: Persona designada por el operador que, mediante observación visual de la aeronave pilotada por control remoto (RPA), directa y sin ayudas que no sean lentes correctoras o gafas de sol, ayuda al piloto en la realización segura del vuelo.

H) Organizaciones de formación: Organización conforme al anexo VII del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011 (ATO), escuela de ultraligeros, escuela de vuelo sin motor, o aquellas organizaciones de formación de pilotos remotos habilitadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

I) Operación dentro del alcance visual del piloto (V-LOS, por sus siglas en inglés «Visual Line of Sight»): Operación en que el piloto mantiene contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA), sin la ayuda de dispositivos ópticos o electrónicos que no sean lentes correctoras o gafas de sol.

J) Operación dentro del alcance visual extendido (E-VLOS, por sus siglas en inglés «Extended Visual Line of Sight»): Operaciones en las que el contacto visual directo con la aeronave se satisface utilizando medios alternativos, en particular, observadores en contacto permanente por radio con el piloto.

K) Operación más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS, por sus siglas en inglés «Beyond Visual Line of Sight»): Operaciones que se realizan sin contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA).

L) Piloto remoto (en adelante piloto): Persona designada por el operador para realizar las tareas esenciales para la operación de vuelo de una aeronave pilotada por control remoto (RPA), que manipula los controles de vuelo de la misma durante el vuelo.

Página 6 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

M) Espacio aéreo temporalmente segregado (TSA): Volumen definido de espacio aéreo para uso temporal específico de una actividad, y a través del cual no se puede permitir el tránsito de otro tráfico, ni siquiera bajo autorización ATC.

N) Sistema de aeronave pilotada por control remoto (en adelante RPAS): Conjunto de elementos configurables integrado por una aeronave pilotada por control remoto (RPA), su estación o estaciones de pilotaje remoto conexas, los necesarios enlaces de mando y control y cualquier otro elemento de sistema que pueda requerirse en cualquier momento durante la operación de vuelo.

O) Operaciones aéreas especializadas, también denominadas trabajos técnicos, científicos o trabajos aéreos: cualquier operación, ya sea comercial o no comercial, distinta de una operación de transporte aéreo, en la que se utiliza una aeronave pilotada por control remoto (RPA) para realizar actividades especializadas, tales como, actividades de investigación y desarrollo, actividades agroforestales, levantamientos aéreos, fotografía, vigilancia, observación y patrulla, incluyendo la filmación, publicidad aérea, emisiones de radio y televisión, lucha contra incendios, lucha contra la contaminación, prevención y control de emergencias, búsqueda y salvamento o entrenamiento y formación práctica de pilotos remotos.

P) Operador: la persona física o jurídica que realiza las operaciones aéreas especializadas o vuelos experimentales regulados por este real decreto y que es responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos por el mismo para una operación segura. Cuando el operador sea una persona física podrá ser asimismo piloto remoto u observador, si acredita el cumplimiento de los requisitos exigibles a éstos.

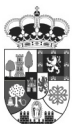
Q) SERA (Standardised European Rules of the Air): Texto refundido del Reglamento de Circulación Aérea aprobado por el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero y sus posteriores enmiendas y las modificaciones a éste en aplicación del Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifica el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.

R) Actividad o Servicio no AESA: Actividades o servicios realizados directamente por un organismo investido de autoridad pública responsable de la respectiva actividad o servicio no AESA.

S) Escenario Estándar Nacional o <<STS-ES>>: El escenario estándar establecido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las operaciones de UAS en la categoría <específica> en actividades o servicios no AESA.

Página 7 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

### TITULO II. Pilotos y Aeronaves

#### Artículo 5.- Pilotos remotos

1. Para la realización de operaciones de UAS en los escenarios estándar nacionales («STS-ES») los pilotos a distancia deberán:

- a) Estar en posesión de un certificado de conocimientos teóricos de piloto a distancia, de conformidad con el anexo del real decreto, para la realización de operaciones en escenarios estándar, expedido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea; y
- b) Estar en posesión de una acreditación de formación completa de aptitudes prácticas para el escenario estándar correspondiente en cada caso, de conformidad con el anexo del presente real decreto, expedida por una entidad facultada conforme al artículo 21 del real decreto.

#### Artículo 6.- Observadores

Los observadores que apoyen a los pilotos en vuelos E-VLOS deberán acreditar todos los requisitos exigidos a los pilotos remotos en el presente reglamento.

#### Artículo 7.- Aeronaves y sus usos

1. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz es responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y en todo caso será responsable de:

- Autorizar la operación.
- Establecer los requisitos que garanticen que los pilotos remotos y, en su caso, los observadores, cuentan con la formación adecuada para realizar las operaciones en condiciones de seguridad que, en todo caso, deberán respetar los mínimos establecidos en el Real Decreto por el que se rige este reglamento.
- Asegurarse de que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad y cumple el resto de los requisitos exigibles conforme a lo previsto en este apartado.

2. Sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el RD 517/2024, su normativa de desarrollo y el resto de las disposiciones de aplicación, el uso de aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) requerirá, en todo caso, que su diseño y características que permitan al piloto intervenir en el control del vuelo, en todo momento. El piloto remoto será, en todo momento, el responsable de detectar y evitar posibles colisiones y otros peligros.

En aplicación de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para el almacenamiento y tratamiento de las imágenes y grabaciones de vídeo vigilancia captadas por los RPAS se dispondrá de un ordenador, donde se almacenarán y tratarán todas las imágenes y grabaciones de vídeo vigilancia captadas por los RPAS. Estas grabaciones deberán ser eliminadas en el plazo máximo de un mes, tal y

Página 8 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

como establece la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo que recojan un delito o incidencia, en tal caso se conservarán y quedarán a disposición judicial.

Artículo 8.- Medidas a adoptar previas al vuelo

Previa realización de las operaciones ejecutadas por la unidad ULSAA adscrita a la policía local de Arroyo de la Luz se procurará:

- La planificación de la operación, consideraciones sobre el espacio aéreo y evaluación del riesgo relacionado con el lugar. Debiendo incluirse los puntos siguientes:
  - A) Determinar los objetivos de la operación prevista;
  - B) Asegurarse de que el volumen operacional definido y las zonas de prevención pertinentes (por ejemplo, la zona de prevención de riesgos en tierra) son adecuados para la operación prevista;
  - C) Detectar los obstáculos en el volumen operacional que podrían dificultar la operación prevista;
  - D) Determinar si la topografía o los obstáculos en el volumen operacional pueden afectar a la velocidad o la dirección del viento;
  - E) Seleccionar los datos pertinentes de la información sobre el espacio aéreo (por ejemplo, sobre las zonas geográficas de UAS) que puedan tener consecuencias sobre la operación prevista;
  - F) Asegurarse de que el UAS es adecuado para la operación prevista;
  - G) Asegurarse de que la carga útil seleccionada es compatible con el UAS utilizado para la operación;
  - H) Aplicar las medidas necesarias para cumplir las limitaciones y las condiciones aplicables al volumen operacional y la zona de prevención de riesgos en tierra para la operación prevista de conformidad con los procedimientos del manual de operaciones correspondientes al escenario estándar nacional;
  - I) Aplicar los procedimientos necesarios para la utilización de UAS en el espacio aéreo controlado, incluido un protocolo de comunicación con el control de tránsito aéreo y obtención de autorización e instrucciones, en caso necesario;
  - J) Confirmar que están disponibles en el lugar todos los documentos necesarios para la operación prevista;
  - K) Informar a todos los participantes sobre la operación prevista.
  - L) Control del espacio aéreo (para operaciones BVLOS);

Página 9 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

- M) Operaciones con observadores del espacio aéreo: colocación adecuada de los observadores del espacio aéreo, y de un sistema de eliminación de conflictos que incluya la fraseología, la coordinación y los medios de comunicación (para operaciones BVLOS);
- Inspección y configuración antes del vuelo de UAS (incluidos los modos de vuelo y los peligros relacionados con la fuente de energía). Deben incluirse los puntos siguientes:
    - A) Evaluar el estado general del UAS;
    - B) Garantizar que todos los componentes amovibles del UAS estén fijados adecuadamente;
    - C) Asegurarse de que las configuraciones del software del UAS sean compatibles;
    - D) Calibrar los instrumentos en el UAS;
    - E) Detectar cualquier fallo que pueda comprometer la operación prevista;
    - F) Asegurarse de que el nivel de carga de la batería es suficiente para la operación prevista;
    - G) Asegurarse de que el sistema de terminación del vuelo del UAS y su sistema de activación estén operacionales;
    - H) Comprobar el correcto funcionamiento del enlace de mando y control;
    - I) Activar la función de geoconsciencia y cargarle la información (si está disponible la función de geoconsciencia); y
    - J) Establecer los sistemas de limitación de la altura y la velocidad (si están disponibles).
  - Conocimiento de las medidas básicas que deben tomarse en caso de situación de emergencia, incluidos los problemas con el UAS, o la aparición de un peligro de colisión en el aire durante el vuelo.

### TITULO III. Requisitos y Operatividad

#### Artículo 9.- Condiciones de vuelo

1. Se tendrá una vigilancia eficaz y mantenimiento de la aeronave no tripulada en todo momento dentro del alcance visual (VLOS), lo que supone, entre otras cosas, tener consciencia situacional del lugar en relación con el volumen operacional y con otros usuarios del espacio aéreo, los obstáculos, el terreno y las personas cuya participación no sea constante

Página 10 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

2. Se realizarán las maniobras de vuelo precisas y controladas a diferentes alturas y distancias representativas del escenario estándar nacional. Se realizarán, como mínimo, las maniobras siguientes:

- A) Vuelo estacionario (solo para giroaviones);
- B) Transición de vuelo estacionario a vuelo hacia adelante (solo para giroaviones);
- C) Ascenso y descenso desde el vuelo horizontal;
- D) Virajes en vuelo horizontal;
- E) Control de la velocidad en vuelo horizontal;
- F) Acciones tras un fallo de un motor / del sistema de propulsión; y
- G) Acción evasiva (maniobras) para evitar colisiones.
- H) Supervisión en tiempo real de la situación de UAS y las limitaciones de autonomía.

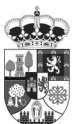
3. Vuelo en condiciones anómalas:

- A) Gestionar una falta parcial o total de potencia del sistema de propulsión de la aeronave no tripulada, garantizando la seguridad de terceros en tierra;
- B) Gestionar la trayectoria de la aeronave no tripulada en situaciones anómalas, y en concreto las siguientes;
- C) Gestionar una situación en la que se haya deteriorado el equipo de posicionamiento de la aeronave no tripulada;
- D) Gestionar una situación en la que una persona no participante penetra en el volumen operacional o la zona terrestre controlada, y adoptar las medidas adecuadas para mantener la seguridad;
- E) Reaccionar y adoptar medidas correctoras adecuadas en situaciones en las que la aeronave no tripulada pueda superar los límites de la geografía de vuelo (procedimientos de contingencia) y del volumen operacional (procedimientos de emergencia) definidos durante la preparación del vuelo;
- F) Gestionar la situación en la que una aeronave se aproxime del volumen operacional; y
- G) Demostrar el método de recuperación tras una pérdida deliberada (simulada) del enlace de mando y control.

4. Por motivos de seguridad pública, siempre y cuando se apliquen medidas de atenuación complementarias que garanticen niveles de seguridad equivalentes, se podrá operar sin

Página 11 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policia-local@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

cumplir el requisito de estar equipados con un sistema o accesorio de identificación a distancia, o de la veracidad de la información suministrada a través de dichos sistemas o accesorios, los UAS que realicen actividades o servicios no EASA en operaciones contra el crimen organizado, terrorismo o amenazas muy graves a la seguridad ciudadana, así como las dirigidas a prevenir y evitar los peligros, amenazas o agresiones contra la independencia o integridad territorial de España, los intereses nacionales y la estabilidad del Estado de Derecho o sus instituciones.

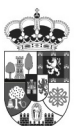
5. Aquellas operaciones de UAS en categoría específica no requerirán la presentación de una declaración responsable. No obstante, se asegurará de que la operación se realiza con sujeción al correspondiente escenario estándar, de conformidad con la legislación vigente.

La realización de actividades o servicios no EASA llevados a cabo directamente por esta unidad, se harán bajo “evaluación de riesgo” y cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Autorizar la ejecución de las operaciones de UAS;
  - b) Adoptar las medidas para asegurar que dichas operaciones se realizan de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Ejecución y del real decreto que le sean aplicables según su categoría.
  - c) Adoptar los procedimientos que aseguren el cumplimiento de los requisitos del Reglamento de Ejecución y de este real decreto que le sean aplicables y determinen las medidas de atenuación que deban aplicarse, todo ello garantizando un nivel equivalente de seguridad y teniendo en cuenta los objetivos de seguridad del Reglamento Base y de los actos delegados y de ejecución adoptados en virtud del mismo.
6. Para la evaluación del riesgo operacional a que se refiere el apartado anterior serán válidos:
- a) Los estándares técnicos publicados por la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea como AMC;
  - b) Los estándares técnicos adoptados como AMC por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y publicados en su página web, atendiendo a los adoptados, entre otros, por la Organización de Aviación Civil Internacional o las autoridades aeronáuticas de terceros Estados; y
  - c) La metodología para la evaluación del riesgo de las operaciones en la categoría «específica» («SORA», por sus siglas en inglés de «Specific Operations Risk Assessment») desarrollada por las Autoridades Conjuntas para la Reglamentación de Sistemas no Tripulados («JARUS», por sus siglas en inglés de «Joint Authorities for Rulemaking on Unmanned Systems»), cuando los estándares técnicos establecidos en los subapartados a) y b) no se ajusten a la naturaleza de las operaciones pretendidas.

Página 12 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

7. Aquellas operaciones de UAS en categoría certificada de tipo lucha contra incendios y búsqueda y salvamento (en lo sucesivo, «LCI» y «SAR» respectivamente), requerirán certificado como operador de UAS conforme a lo previsto en el artículo 19 del real decreto.

La realización del resto de las actividades o servicios no EASA en la categoría «certificada» no requiere la certificación como operador de UAS del organismo investido de autoridad pública responsable de la respectiva actividad o servicio no EASA. No obstante, éste deberá asegurarse de que la operación se realiza manteniendo estándares de seguridad equivalentes a los exigibles a los operadores de UAS certificados, a cuyo efecto debe:

- a) Disponer de un manual de operaciones y asegurarse de que la operación se desarrolla conforme a los procedimientos definidos en él;
- b) Tener establecido un sistema de gestión de la seguridad que se ajuste a los procedimientos definidos en su manual;
- c) Asegurarse de que las operaciones se realizan con sujeción a las condiciones y limitaciones establecidas en el certificado de aeronavegabilidad («CdA») de la aeronave no tripulada, y de la unidad de mando y sus sistemas, y de que se cumplen los procedimientos de mantenimiento definidos; y
- d) En su caso, garantizar que los pilotos a distancia tienen una licencia válida en vigor, o estén debidamente cualificados y sigan siendo competentes.

#### Artículo 10.- Obligaciones Generales

La unidad UASAR de la Policía Local de Arroyo de la Luz deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la documentación relativa a la caracterización de las aeronaves que vaya a utilizar, incluyendo la definición de su configuración, características y prestaciones, así como los procedimientos para su pilotaje, cuando, dichas aeronaves no dispongan, según corresponda, de certificado de aeronavegabilidad RPA o del certificado especial para vuelos experimentales. Esta documentación podrá incorporarse al manual de vuelo o documento equivalente.
- b) Haber realizado una evaluación de riesgo de la operación u operaciones, en el que se constate que pueden realizarse con seguridad. Esta evaluación, que podrá ser genérico o específico para un área geográfica o tipo de operación determinado, tendrá en cuenta las características básicas de la aeronave o aeronaves a utilizar y sus equipos y sistemas.
- c) El fabricante de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) utilizadas por la Policía Local de Arroyo de la Luz en su caso, el titular de su certificado de tipo deberá elaborar y desarrollar un manual o conjunto de manuales que describan su funcionamiento, mantenimiento e inspección. Estos manuales deberán incluir

Página 13 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

directrices para realizar las tareas necesarias de inspección, mantenimiento y reparación a los niveles adecuados y específicos de la aeronave y sus sistemas asociados (RPAS), y deberán proporcionarse al junto con la aeronave en el momento del suministro de éstas.

La Unidad ULSAA de la Policía Local será el responsable del mantenimiento y la conservación de la aeronavegabilidad, debiendo ser capaz de demostrar en todo momento que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y sus sistemas asociados conservan las condiciones de aeronavegabilidad con las que fueron fabricados. Además, el operador deberá cumplir con cualquier requisito de mantenimiento de la aeronavegabilidad declarado obligatorio por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

A estos efectos, el operador deberá establecer un sistema de registro de los datos relativos a:

1. Los vuelos realizados y el tiempo de vuelo (realización Informe DRONES – UAV del servicio de Protección Civil).
2. Las deficiencias ocurridas antes de y durante los vuelos, para su análisis y resolución.
3. Los eventos significativos relacionados con la seguridad.
4. Las inspecciones y acciones de mantenimiento y sustitución de piezas realizadas.

e) Disponer de una póliza de seguro u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan ocasionarse durante y por causa de la ejecución de las operaciones aéreas, según los límites de cobertura que se establecen: La Operadora añadirá a esta Unidad el Seguro de Responsabilidad Civil del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, a fin, cubrir los posibles incidencias y daños ocasionados a terceros por el Dron-RPAS.

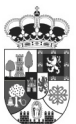
1.º En el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea, para las aeronaves de menos de 20 kg de masa máxima al despegue.

2.º En el Reglamento (CE) n.º 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos, para aquellas aeronaves de masa máxima al despegue igual o superior a 20 kg.

f) Adoptar las medidas adecuadas para proteger a la aeronave de actos de interferencia ilícita durante las operaciones, incluyendo la interferencia deliberada del enlace de radio, y establecer los procedimientos necesarios para evitar el acceso de personal no

Página 14 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

autorizado a la estación de pilotaje remoto y a la ubicación del almacenamiento de la aeronave.

g) Asegurarse de que la aeronave pilotada por control remoto (RPA) y los equipos de telecomunicaciones que incorpora cumplan con la normativa reguladora de las telecomunicaciones y, en particular, y cuando sea necesario, con los requisitos establecidos para la comercialización, la puesta en servicio y el uso de equipos radioeléctricos.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de datos personales y protección de la intimidad en la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 7/2021, de 26 mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. Asimismo, observar lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

i) Notificar a la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil y al Sistema de Notificación de Sucesos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según corresponda, los accidentes e incidentes graves definidos en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE y los sucesos a que se refieren el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) n.º 996/ 2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 1321/2007 y (CE) n.º 1330/2007 de la Comisión.

#### Artículo 11.- Comunicaciones aeronáuticas

1. Cuando se requiera la utilización de la banda aérea (servicio móvil aeronáutico) para establecer comunicaciones aeronáuticas, los pilotos a distancia deberán contar con:

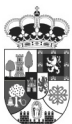
a) Los conocimientos y aptitudes para la obtención de la calificación de radiofonista, los cuales se entenderán acreditados cuando el piloto a distancia sea titular de:

1.º Un certificado de formación teórica como radiofonista emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, el cual tendrá una validez indefinida; y

2.º Un certificado de formación práctica como radiofonista emitido por un examinador autorizado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, previa demostración de sus

Página 15 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

competencias en comunicaciones aeronáuticas, el cual tendrá una validez de dos años desde su expedición.

Artículo 12.-Restricciones en zonas geográficas de UAS generales por razón de seguridad ciudadana y la protección de personas y bienes en entornos urbanos.

No serán de aplicación las restricciones estipuladas en el artículo 40 del real decreto cuando de actividades NO AESA se refieran.

Artículo 13.- Otras zonas geográficas de UAS

Aquellas eventuales o futuras catalogaciones geográficas se regirán por los artículos al efecto contenidos en el real decreto.

#### **TITULO IV. Supervisión, Control y Régimen Sancionador**

Artículo 14.- Supervisión, control y régimen sancionador

El ejercicio de las actividades y la realización de los vuelos regulados en este Reglamento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en él, están sujetos a la supervisión y control de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Arroyo de la Luz.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del piloto al mando de la aeronave pilotada por control remoto de asegurarse que las operaciones se realizan con sujeción a las disposiciones de este reglamento y de las establecidas por el Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, que les sean de aplicación.

#### **Disposición Adicional.- Normativa Europea**

Reglamento de la Unión Europea 945/2019 y 947/2019.

Los Estados miembros tendrán la obligación de redactar un Real Decreto ajustándose en los dispuestos en los Reglamentos anteriormente citados. Quedando derogado el Real Decreto 1036/2017 que se encuentra actualmente en vigor.

1. Reglamento de la Unión Europea 945/2019

Sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas.

2. Reglamento de la Unión Europea 947/2019

Relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas.

Página 16 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024



**POLICIA LOCAL**

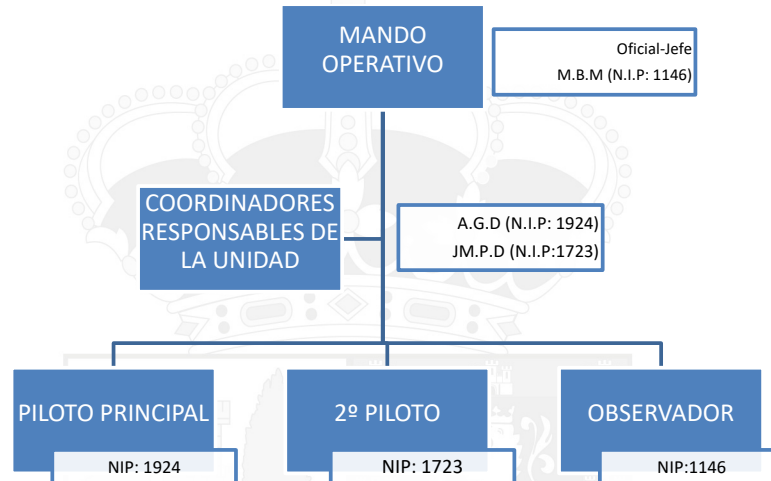
Arroyo  
de la Luz

Nº. REGISTRO: \_\_/2024

### Disposición Transitoria. - Aplicación Directa

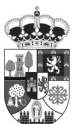
Este Reglamento será de aplicación directa a los Policías Locales del Exco. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en el ejercicio de la acción de pilotaje de RPAS dentro del término municipal de Arroyo, y a cualquier otro operador o persona que forme parte de una operación de vuelo dirigida o coordinada por la Policía Local de Arroyo de la Luz.

### ANEXO I. ORGANIGRAMA



Página 17 de 17

PLAZA CONSTITUCIÓN, 16. Tlfs.: 670753083-927270002 Fax:927271577E-mail: policialocal@arroyodelaluz.es



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Berzocana

**ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025, bases de ejecución y plantilla de personal.**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Berzocana, 19 de diciembre de 2024

María Ángeles Díaz Benito  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cilleros

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, año 2025.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleros, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2.024, el Presupuesto General para el Ejercicio 2.025, de dicha Entidad Local, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 de dicho artículo.

En el supuesto de que, en el plazo de exposición al público, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", no se presentaran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de dicho Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Cilleros, 19 de diciembre de 2024

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

##### **ANUNCIO. Información Pública Ampliación Cementerio.**

De conformidad con el art. 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se somete a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, el Proyecto ampliación del cementerio municipal, parcelas 7100, 7102 y 7103 del polígono 21, referencias 10068A021071020000MY, 10068A021071030000MG y 10068A021071000000MA de Coria, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>.

Coria, 17 de diciembre de 2024

Almudena Domingo Pirrongelli

ALCALDESA



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Deleitosa

#### **EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

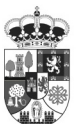
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Deleitosa, 4 de diciembre de 2024

María Ángeles Rebollo González

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de El Gordo

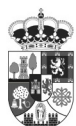
##### **ANUNCIO. Cuenta General 2023.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Gordo, 19 de diciembre de 2024

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.**

Acuerdo del Pleno de la entidad de 18 de diciembre de 2024 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

##### TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

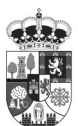
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://herreradealcantara.sedelectronica.es/info.1>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Herrera de Alcántara, 18 de diciembre de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

#### **ANUNCIO. Acuerdo de delegación de competencias de contratación del Pleno en la Junta de Gobierno Local.**

En relación con la aprobación de los expedientes de licitación de las siguientes concesiones administrativas sobre bienes de dominio público:

- Concesión Administrativa BAR RESTAURANTE TERRAZA EL LAGO.
- Concesión Administrativa MESON LOS MOLINOS.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de diciembre de 2024, adoptó sendos acuerdos cuya parte dispositiva, entre otros puntos contiene lo siguiente:

A fin de agilizar la tramitación del procedimiento, y al amparo de lo establecido en el art. 22.2.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la disposición adicional segunda, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, delegar en la junta de gobierno local las competencias como órgano de contratación que corresponden a este pleno en todos los actos y trámites previos a la adjudicación de la concesión.

En los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza en este asunto competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Jaraíz de la Vera, 18 de diciembre de 2024  
Luis Miguel Núñez Romero  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

**ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025, bases de ejecución y plantilla de personal.**

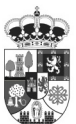
Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

La Aldea del Obispo, 19 de diciembre de 2024

Antonia Vaquero Vallejo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos núm. 10 del Presupuesto 2024.**

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos núm. 10 del Presupuesto de 2024, se pone en general conocimiento que el mismo queda aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024.

Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen de las modificaciones del Presupuesto de gastos por capítulos tras la aprobación del expediente:

CAPITULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN FINAL
CAPITULO IV	125.024,00 €	15.000,00 €	140.024,00 €
CAPITULO VI	3.801.001,69 €	19.400,00 €	3.820.401,69 €
Totales		34.400,00 €	

Esta modificación se financia con Remanente de Tesorería:



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0247

Martes, 24 de diciembre de 2024

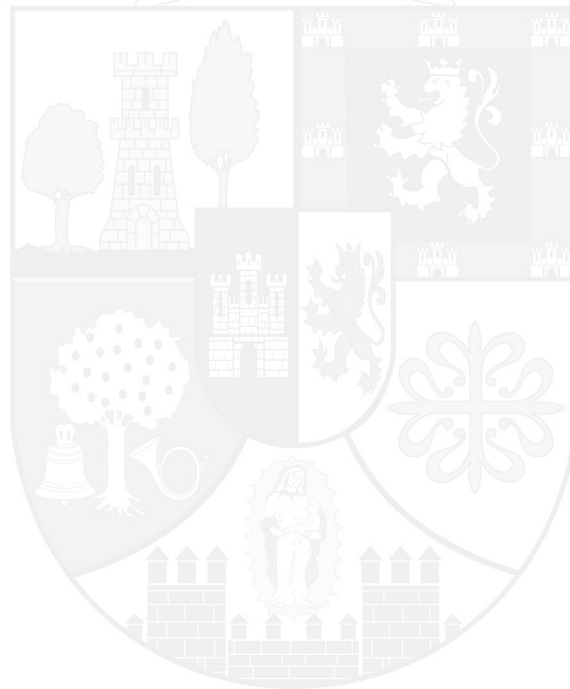
Partida	Concepto Partida	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales.	34.400,00 €
87010	Remanente de Tesorería con financiación afectada.	0,00 €
	Total	34.400,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 18 de diciembre de 2024

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasenzuela

#### **EDICTO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz sustituto/a de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P. para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

Plasenzuela, 19 de diciembre de 2024

Damián Ceballos Soria

ALCALDE



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasenzuela

##### **ANUNCIO. Modificación y mantenimiento de tasas y precios públicos.**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18-11-2024, aprobó la modificación y mantenimiento de TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS conforme al listado adjunto (ANEXO).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas por cualquier persona interesada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Plasenzuela, 19 de diciembre de 2024

Damián Ceballos Soria

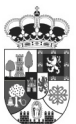
ALCALDE



Martes, 24 de diciembre de 2024

### TASAS ACTUALES

DENOMINACION	IMPORTE
Occupación del suelo público con mesas, sillas, veladores Barrias, materiales de construcción y otros elementos análogos.	10,00€ PUESTOS 25,00€ RESTO OCUPACION
Puesto de venta en el mercado	2,00€
Vados (entradas y salidas de vehículo por la acera)	30,00 € (anual)
Utilización del dumper municipal	16,00 €/viaje
Licencias de segregación, parcelaciones, primera ocupación, cedulas de habitabilidad y otros análogos	70,00 €
Licencia apertura establecimientos	70,00 €
Expedición documentos administrativos.	Certificados empadronamiento 0,50 € Compulsas 1,00 € Atlas bajas padrón habitantes 1,00 € Fotocopias 0,10 € Voz pública (bandos) 1,50 € Certificaciones catastrales 6,00 €
Impuesto Construcciones, instalaciones y obras (ICIO)	4 % Sobre el presupuesto de ejecución.
Concesión licencia de obra	10,00 €
Tasa por recogida de basura	22,39 €/trimestre
Derechos de enganche de acometida de agua potable	150,00 €



Martes, 24 de diciembre de 2024

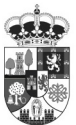
## PISCINA

ENTRADAS INDIVIDUALES	
ADULTOS	2,50 €
NIÑOS (HASTA 12 AÑOS)	1,50 €

BONOS DE TEMPORADA	
INDIVIDUAL	45,00 €
FAMILIAR 2 MIEMBROS	60,00 €
FAMILIAR 3 MIEMBROS	65,00 €
FAMILIAR 4 MIEMBROS	75,00 €
FAMILIAS + 5 MIEMBROS	78,00 €

BONOS DE MENSUALES	
INDIVIDUAL	30,00 €
FAMILIAR 2 MIEMBROS	40,00 €
FAMILIAR 3 MIEMBROS	45,00 €
FAMILIAR 4 MIEMBROS	50,00 €
FAMILIAS + 5 MIEMBROS	53,00 €

BONO 15 BANOS (PERSONAL INTRANSFERIBLE)	25,00 €
--	---------



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riolobos

##### EDICTO. Licencia de Actividad.

D. Rubén Sánchez Arroyo, ha comunicado el inicio del ejercicio de actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para apertura de "Taller Mecánico de Reparación de Automóviles", con emplazamiento en la C/ La Solana núm. 7 de Riolobos.

Se hace público a efecto de que los/as afectados/as por el ejercicio de dicha actividad, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOP de Cáceres, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

El expediente administrativo puede ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Riolobos, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Riolobos, 18 de diciembre de 2024

José Pedro Rodríguez Martín  
ALCALDE



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanzas fiscales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladora de las tasas de recogida de residuos sólidos urbanos y centro de día ,cuyo texto íntegro (la modificación) se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

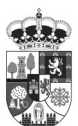
- CENTRO DE DIA: Tarifa de 7 euros diarios (comida y cena) para usuarios/as con ingresos inferiores a SMI siempre que la cuota resultante sea igual o superior a 15% de los ingresos; en caso de ser inferior se aplicará el 15%. Y para usuarios/as con ingresos superiores a SMI 17% de los ingresos.
- RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Tarifa de 85 euros /año para viviendas y 120 euros/año para locales de negocio.

La modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2025.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

San Martín de Trevejo, 18 de diciembre de 2024

Ismael Frade Ambrosio  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

##### **ANUNCIO. Aprobación provisional presupuesto y plantilla municipales 2025.**

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2.024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio de 2025.

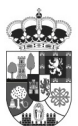
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santibáñez El Bajo, 17 de diciembre de 2024

Jorge Caletrio Barroso

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

**ANUNCIO. Nombramiento de personal laboral fijo. Estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Monitor/a Informador/a del Centro de Interpretación del Observatorio Astronómico.**

Resolución de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de TORREJÓN EL RUBIO por la que se resuelve la propuesta para la formalización de contrato como Monitor/a Informador/a del Centro de Interpretación del Observatorio Astronómico en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de TORREJÓN EL RUBIO.

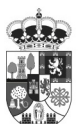
Identidad del Aspirante	DNI	Puntuación Obtenida
CARLOS MANCHADO CORREA	***671***	78,60

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Torrejón el Rubio, 18 de diciembre de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

**ANUNCIO. Nombramiento de personal laboral fijo. Estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Monitor/a Informador/a del Centro de Interpretación del Abrigo del Castillo de Torrejón el Rubio.**

Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de TORREJÓN EL RUBIO por la que se resuelve la propuesta para la formalización de contrato como Monitor/a Informador/a del Centro de Interpretación del Abrigo del Castillo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de TORREJÓN EL RUBIO.

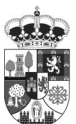
Identidad del Aspirante	DNI	Puntuación Obtenida
MARTIN DOMINGUEZ SANCHEZ	***729***	80,00

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Torrejón El Rubio, 18 de diciembre de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE



Martes, 24 de diciembre de 2024

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Renovación cargo Juez/a Paz Sustituto/a de Casas de Miravete.**

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto:

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE CASAS DE MIRAVETE

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

#### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



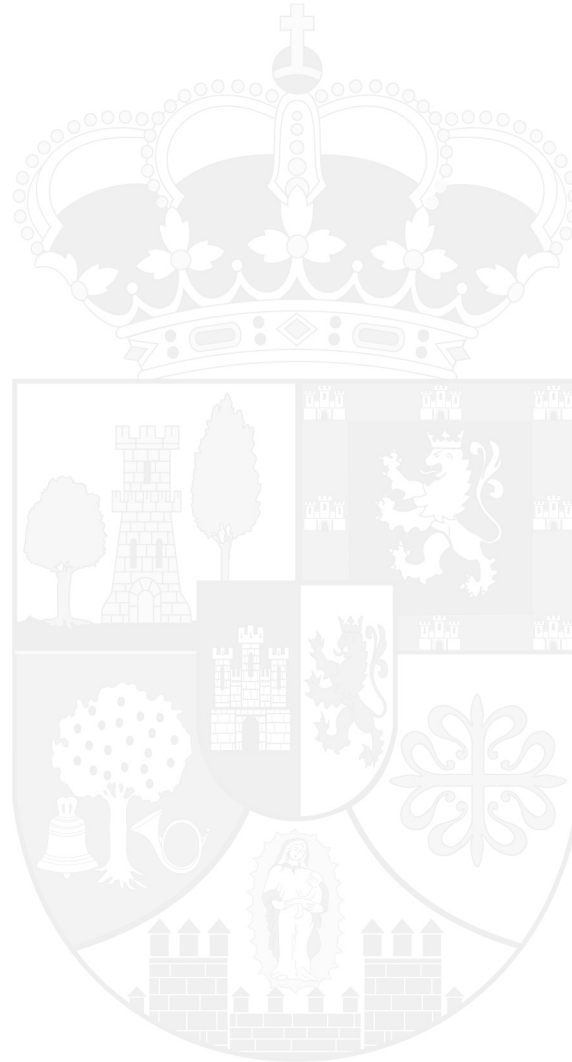
Martes, 24 de diciembre de 2024

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA



Martes, 24 de diciembre de 2024

**Sección IV - Administración de Justicia**  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**EDICTO. Renovación Cargo Juez/a de Paz Titular de Casas de Don Gómez.**

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto:

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE CASAS DE DON GÓMEZ

JUEZ/A DE PAZ TITULAR

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

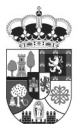
En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Martes, 24 de diciembre de 2024

- C) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- D) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 16 de diciembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA

